

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN DEL DÍA LUNES 11 DE MAYO DE 2020

Se inició la sesión a las 13:01 horas, con la asistencia de la Presidenta, Catalina Parot, la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva, Carolina Dell’Oro y Constanza Tobar, los Consejeros Marcelo Segura, Roberto Guerrero, Genaro Arriagada, Andrés Egaña y Gastón Gómez, y el Secretario General, Agustín Montt¹.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA LUNES 04 DE MAYO DE 2020.

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo celebrada el día lunes 04 de mayo de 2020.

2. CUENTA DE LA PRESIDENTA.

- 2.1. Martes 05 de mayo.
Videoconferencia con el Presidente de la Cámara de Diputados.

La Presidenta del CNTV, Catalina Parot, realizó una videoconferencia con el Presidente de la Cámara de Diputados, Diego Paulsen, y la Diputada Marcela Sabat.
Principales temas tratados: concesiones de televisión abierta.

- 2.2. Sábado 09 de mayo.
Se emite entrevista a la Presidenta del CNTV, Catalina Parot, en Radio Cooperativa.

La Presidenta del CNTV participó en entrevista en programa Agenda Calidad, de Radio Cooperativa.
Principales temas tratados: TV Educa Chile.

- 2.3. Difusión del Proyecto CNTV “Cuentos en Casa”.
“Cuentos en Casa” es una producción del Consejo Nacional de Televisión (CNTV), que nace con el objetivo de entretener y enseñar a los niños y niñas durante la cuarentena, a través de videos con fábulas narradas por diversas personalidades nacionales.

La iniciativa está en redes del CNTV desde el domingo 26 de abril, y a la fecha existen 16 cuentos disponibles. Se suman más de 9.000 visualizaciones en Instagram y 46.807 visitas en Twitter.

¹ De conformidad al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 16 de marzo de 2020, la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva, Carolina Dell’Oro y Constanza Tobar, y los Consejeros Marcelo Segura, Roberto Guerrero, Genaro Arriagada, Andrés Egaña y Gastón Gómez, asisten vía remota.

Agradecimientos a los Consejeros que están grabando su “Cuento en Casa”: María de los Ángeles Covarrubias, Constanza Tobar, Roberto Guerrero y Marcelo Segura.

- 2.4. Cartas recibidas y dirigidas a la Presidenta y al Consejo.
El Consejo tomó conocimiento de la carta de respuesta enviada por Televisión Nacional de Chile a una carta de la Presidenta del CNTV.

Asimismo, el Consejo tomó conocimiento de dos cartas:

- una enviada por la Asociación de Productores de Cine y TV – APCT, la Asociación de Directores y Guionistas de Chile – ADG, la Asociación Chilena de Animación – ANIMACHI y la Asociación Gremial Chile-guionistas;
- otra, enviada por la Presidenta del Gremio Audiovisual de Antofagasta, el Sindicato Nacional Interempresas de Profesionales y Técnicos del Cine y el Audiovisual – SINTECI, la Asociación de Productores de Cine y TV – APCT, la Presidenta de la Asociación Gremial Red de Salas Independientes de Cine de Chile, la Asociación Gremial de Documentalistas de Chile - ADOC, la Asociación de Productores Independientes – API, la Corporación Chilena del Documental – CCDOC, la Presidenta de la Asociación Gremial Chile-guionistas, el Presidente de la Asociación de Directores y Guionistas de Chile – ADG y el Presidente de la Asociación Chilena de Animación – ANIMACHI.

Respecto de ambas cartas, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó responderlas a la brevedad posible.

- 2.5. Presentación del Departamento de Estudios.
Tras un planteamiento por parte de la Directora del Departamento de Estudios, María Dolores Souza, el Consejo inició el análisis para discutir posibles metodologías que sirvan de base para implementar la fiscalización que le corresponde sobre el pluralismo en los canales de televisión.

Se hace presente que la Presidenta, Catalina Parot, debe ausentarse momentáneamente de la sesión, la que pasa a ser presidida en el intertanto por la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta.

3. INFORME SOBRE PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FONDO CNTV, PERÍODO 2017 - 2019.

El Director del Departamento de Fomento del Consejo Nacional de Televisión, Ignacio Villalabeitía, informa al Consejo sobre el porcentaje de ejecución de los proyectos ganadores del Fondo CNTV entre los años 2017 y 2019.

4. PROPUESTA DE EVALUADORES FONDO CNTV 2020.

Por otra parte, el Director del Departamento de Fomento presenta al Consejo una propuesta de evaluadores para los proyectos postulantes al Fondo CNTV 2020.

Se hace presente que la Presidenta, Catalina Parot, se reincorpora en este punto a la sesión, la que vuelve a ser presidida por ella.

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se aprueba la propuesta de evaluadores para los proyectos postulantes al Fondo CNTV 2020 presentada por el Director del Departamento de Fomento del Consejo Nacional de Televisión, Ignacio Villalabeitia.

5. RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR TV MÁS SpA.

VISTOS:

- I. La Ley N°18.838;
- II. El Acuerdo de la sesión de Consejo de 28 de octubre de 2019, que formuló cargos a la concesionaria TV Más SpA, por incumplimiento de la normativa sobre programación cultural durante el período agosto de 2019;
- III. El Acuerdo de la sesión de Consejo de 27 de enero de 2020, que aplicó la sanción de multa a la concesionaria TV Más SpA, por incumplimiento de la normativa sobre programación cultural durante el período agosto de 2019;
- IV. Recurso de reposición interpuesto por TV Más SpA, ingreso CNTV 776/2020, de 11 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, en la sesión de Consejo celebrada el 28 de octubre de 2019, el Consejo Nacional de Televisión acordó formular cargos a TV Más SpA, por supuestamente infringir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, al presuntamente no dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° en relación con los artículos 6°, 7° y 8° de las Normas sobre la Transmisión de Programas Culturales durante el período agosto de 2019. Este acuerdo fue comunicado a la concesionaria por Ordinario CNTV N°1669, de 13 de noviembre de 2019;

SEGUNDO: Que, la concesionaria no presentó sus descargos en tiempo y forma;

TERCERO: Que, en la sesión de Consejo de 27 de enero de 2020, el Consejo Nacional de Televisión acordó aplicar a TV Más SpA la sanción de multa de 20 Unidades Tributarias Mensuales, por infringir el artículo 1° en relación con los artículos 6°, 7° y 8° de las Normas sobre la Transmisión de Programas Culturales durante el período agosto de 2019, lo que fue comunicado a la concesionaria por Ordinario CNTV N°128, de 10 de febrero de 2020;

CUARTO: Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante ingreso CNTV 776/2020, don Mauricio Salinas Quiñones, en representación de TV Más SpA, dedujo recurso de reposición en contra del acuerdo contenido en el punto 13 del acta de la sesión de Consejo de 27 de enero de 2020, que sancionó a dicha concesionaria con una multa de 20 Unidades Tributarias Mensuales;

QUINTO: Que, la concesionaria alegó que, revisados los antecedentes de la sanción referida, se pudieron percatar de que los cargos que precedieron a ésta habrían sido formulados en sesión de fecha 28 de octubre de 2019, y que éstos, a su vez, habrían sido presuntamente comunicados por intermedio de Oficio Ordinario CNTV N° 1669, de 13 de noviembre de 2019.

Señala que jamás recibieron dichos cargos, y que producto de ello se vieron sumidos en la más absoluta indefensión, ya que el derecho a un procedimiento de carácter contradictorio es una garantía básica de todo procedimiento. En consecuencia, solicitan se retrotraiga el procedimiento al estado de ser notificados los cargos, para así poder ejercer su derecho a defensa;

SEXTO: Que, examinado el expediente administrativo, se pudo constatar que los cargos comunicados por intermedio del Oficio Ordinario CNTV N° 1669, de 13 de noviembre de 2019, fueron depositados el día 14 de noviembre de 2019 en la Oficina de Correos de Chile, asignándosele por el sistema de admisión masivo el número SISVE 498127678, y a la carta en particular el código 1176195032634. Revisado este último en Correos de Chile, se pudo corroborar que este oficio fue entregado con fecha 26 de noviembre de 2019, y recibido por doña Josefa Lepin, Rut 16.914.123-1, no siendo efectivo, en definitiva, lo reclamado por la concesionaria respecto de no haber recibido la notificación de los cargos formulados;

SÉPTIMO: Que, si bien el artículo 15° de la Ley N°19.880², sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, permite impugnar los actos de la administración mediante el recurso de reposición, en lo particular, el artículo 34° de la Ley N°18.838 expresamente establece un régimen especial de impugnación de los acuerdos del Consejo Nacional de Televisión, cuando éstos versan sobre sanciones, a través de un recurso especial de reclamación administrativa³, denominado como “apelación”, ante la Iltrma. Corte de Apelaciones de Santiago o ante la Excm. Corte Suprema, dependiendo del tipo de sanción impuesta.

El establecimiento por parte del legislador de un régimen especial de impugnación, no sólo fija el curso de acción por medio de una ley especial -que debe primar por sobre el carácter supletorio y general de la Ley N°19.880-, sino que inhibe al Consejo de volver a conocer sobre un asunto, como sería la revisión de sus sanciones, por cuanto no existe norma en la Ley N°18.838 que lo habilite para ello, haciendo recaer dicha facultad en los ya referidos Tribunales Superiores de Justicia, operando en los hechos una especie de “desasimiento administrativo” por parte del CNTV.

En consecuencia, el recurso de reposición impetrado por la concesionaria en contra del acto administrativo que le impone una sanción, resulta improcedente;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó rechazar la reposición interpuesta por don Mauricio Salinas Quiñones, en representación de TV Más SpA, en contra del acuerdo contenido en el punto 13 del acta de la sesión de Consejo de 27 de enero de 2020, y archivar los antecedentes.

6. APLICA SANCIÓN A UNIVERSIDAD DE CHILE POR INFRINGIR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN, AL NO OBSERVAR, A TRAVÉS DE

² Excm. Corte Suprema. Sentencias: Roles 13.884-2019, de 25 de octubre de 2019, considerando 3° de reemplazo; 20.896-2019, de 27 de enero de 2020, considerando 4°.

³ Excm. Corte Suprema. Sentencias recaídas en causas Roles 15369-2018, de 12 de noviembre de 2018, considerandos 8° y 9°; 13884-2019, de 25 de octubre de 2019, considerando 4° de reemplazo.

RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A., LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6° EN RELACIÓN AL ARTICULO 7° DE LAS NORMAS SOBRE LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES, EN HORARIO DE ALTA AUDIENCIA, DURANTE LA PRIMERA SEMANA DEL PERÍODO JULIO DE 2019 (INFORME SOBRE PROGRAMACIÓN CULTURAL JULIO - 2019).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley N° 18.838;
- II. El Informe sobre Programación Cultural julio - 2019, elaborado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del CNTV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual;
- III. Que, en la sesión del día 30 de septiembre de 2019, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó formular cargo a UNIVERSIDAD DE CHILE por presuntamente infringir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, al no observar, a través de RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A., lo prevenido en el artículo 6° en relación al artículo 7° de las Normas sobre la Transmisión de Programas Culturales, por supuestamente no haber transmitido en el horario legalmente establecido, el mínimo legal de programación cultural durante la primera semana del período julio de 2019;
- IV. Que, los cargos fueron notificados mediante oficio CNTV N°1.556, de 11 de octubre de 2019;
- V. Que, en el escrito de descargos, ingreso CNTV N°2586/2019, compareció don Eduardo Dorat Olcese, afirmando actuar en representación de Red de Televisión Chilevisión S.A. y a la vez de Universidad de Chile, sin señalar las facultades de representación de esta última.

En consideración a que el cargo se encuentra dirigido en contra de la concesionaria Universidad de Chile, y para efectos de continuar el procedimiento administrativo, resultaba necesario que ella ratificara lo obrado por el abogado de Red de Televisión Chilevisión S.A. o acreditara la personería de este último para actuar en su representación.

En virtud de lo anterior, el Consejo acordó, en sesión de 27 de enero de 2020, solicitar a Universidad de Chile que ratificara lo obrado por el abogado Eduardo Dorat Olcese o acreditara ante el Consejo Nacional de Televisión la personería de este último para actuar en su representación dentro de tercero día contado desde la notificación del acuerdo anteriormente señalado, bajo apercibimiento de tener por evacuados sus descargos en rebeldía, lo que le fue comunicado mediante Ordinario CNTV N° 123, de 10 de febrero de 2020;

- VI. Que, habiéndose revisado los registros de la Oficina de Partes y del Departamento de Supervisión y Fiscalización del Consejo Nacional de Televisión, no se encontró ningún documento y/o correo electrónico por parte de Universidad de Chile que ratificara lo obrado por el abogado Eduardo Dorat Olcese o acreditara la personería de éste para actuar en su representación, por lo que se tendrán por evacuados en rebeldía los descargos de la concesionaria; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el artículo 1° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales obliga a las concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción a transmitir, a lo menos, cuatro horas (240 minutos) de programas culturales a la semana;

SEGUNDO: Que, el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, establece que *“Al menos dos de las cuatro horas de programación cultural deberán transmitirse en horarios de alta audiencia, que se fijan en este Reglamento, quedando a criterio de cada servicio de televisión, determinar el día y la hora dentro de dichos horarios”*;

TERCERO: Que, el artículo 7° del precitado reglamento, establece que *“De lunes a domingo, ambos días inclusive, el horario de alta audiencia será el comprendido entre las 18:30 horas y las 00:00 horas”*;

CUARTO: Que, el artículo 8° del mismo reglamento establece que *“De lunes a domingo, ambos días inclusive, las restantes horas obligatorias de programación cultural deberán transmitirse entre las 09:00 horas y las 18:30 horas.”*;

QUINTO: Que, el artículo 4° del precitado texto normativo, establece que se entenderán como programas culturales aquellos que se refieren a los valores que emanan de las identidades multiculturales existentes en el país, así como los relativos a la formación cívica de las personas, los destinados al fortalecimiento de las identidades nacionales, regionales o locales, como fiestas o celebraciones costumbristas, y aquellos destinados a promover el patrimonio universal y, en particular, el patrimonio nacional;

SEXTO: Que, el artículo 9° del ya referido texto legal, establece que para el punto de vista de supervisión y para ser considerados en la medición, los programas deberán ser emitidos íntegramente en los horarios establecidos en los artículos 7° y 8° del mismo reglamento;

SÉPTIMO: Que, el artículo 14 del ya citado texto, establece la obligación de los regulados de informar mensualmente al Consejo Nacional de Televisión su programación cultural, por escrito, y a más tardar al quinto día hábil del período siguiente al fiscalizado; lo anterior para efectos de fiscalizar los referidos programas, y ver si éstos permiten ser reputados como culturales, conforme la normativa citada en el Considerando Quinto;

OCTAVO: Que, en el período julio - 2019, Universidad de Chile informó como programas de carácter cultural a emitir a través de Red de Televisión Chilevisión S.A., en el horario contemplado en el artículo 7° en relación al 6° de las Normas sobre la Transmisión de Programas Culturales, durante la primera semana (01-07 de Julio de 2019) el programa “Pasapalabra”, los días 01 (112 minutos), 02 (116 minutos), 03 (122 minutos) y 04 (124 minutos), y el programa “Flor de Chile” el día 06 (90 minutos), de la semana en cuestión;

NOVENO: Que, el programa “Pasapalabra” no es de carácter cultural, y así ya fue establecido por el Consejo Nacional de Televisión en el Informe de Cumplimiento de Normativa Cultural de marzo de 2019, al explicar dicho informe que el foco del programa “Pasapalabra” está puesto principalmente en la entretención del público más que en el aporte cultural que éste podría representar, pues no entrega al telespectador información o antecedentes que pudieran fortalecer su bagaje cultural o promover la adquisición de nuevos conocimientos.

Es necesario señalar que la sola mención de elementos asociados a la cultura, como es el caso de las referencias idiomáticas o lingüísticas propuestas por la Real Academia de la Lengua Española utilizadas en El Rosco, no convierten al programa en cultural, si no existen en su contenido pautas que promuevan realmente el conocimiento y el desarrollo formativo o sociocultural de la audiencia, sólo por mencionar algunos de los requisitos. En ese sentido, el programa “Pasapalabra” no ha modificado su estructura o contenido para ser aceptado como cultural por este Consejo de conformidad a la normativa vigente;

DÉCIMO: Que, del análisis de los antecedentes del presente caso, el programa “Flor de Chile”, emitido el día 06 de julio de 2019, con una duración de 90 minutos, es el único que puede ser reputado como de carácter cultural por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente;

DÉCIMO PRIMERO: Que, de conformidad a lo indicado en el informe tenido a la vista, así como de los antecedentes de la presente causa, Universidad de Chile no emitió, a través de Red de Televisión Chilevisión S.A., el mínimo legal de programación cultural en la franja horaria establecida en el artículo 6° en relación al 7° de las Normas sobre la Transmisión de Programas Culturales durante la primera semana del mes de julio de 2019, en razón de que el programa “Pasapalabra” no cumple con los requisitos necesarios para ser reputado como de carácter cultural, por las razones señaladas especialmente en el Considerando Noveno;

DÉCIMO SEGUNDO: Que, de lo relacionado en los considerandos anteriores, resulta que la concesionaria fiscalizada infringió el artículo 6° en relación al artículo 7° del citado texto normativo durante la primera semana del período julio de 2019, al no emitir el mínimo legal semanal de programación cultural en horario de alta audiencia, esto es, 120 minutos;

DÉCIMO TERCERO: Que, la concesionaria registra dos sanciones impuestas en los últimos doce meses anteriores al período fiscalizado, por infracción a las Normas sobre la Transmisión de Programas Culturales, a saber:

- a) Por el período junio-2018, condenada al pago de una multa de 20 (veinte) unidades tributarias mensuales, en sesión de fecha 29 de octubre de 2018;
- b) Por el período septiembre-2018, condenada al pago de una multa de 50 (cincuenta) unidades tributarias mensuales, en sesión de fecha 04 de marzo de 2019;

antecedentes de clara reincidencia, que junto a la cobertura nacional de la concesionaria, y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 33 N°2 de la Ley N°18.838, serán tenidos en consideración al momento de determinar el *quantum* de la sanción a imponer;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, tener por evacuados en rebeldía los descargos de Universidad de Chile, e imponer a dicha concesionaria la sanción de multa de 20 (veinte) Unidades Tributarias

Mensuales, contemplada en el artículo 33° N° 2 de la Ley N° 18.838, por infringir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, al no observar, a través de Red de Televisión Chilevisión S.A., lo prevenido en el artículo 6° en relación al artículo 7° de las Normas sobre la Transmisión de Programas Culturales, por no haber transmitido el mínimo legal de programación cultural durante la primera semana del período julio de 2019 en horario de alta audiencia.

La concesionaria deberá acreditar el pago de la multa dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, exhibiendo el pertinente comprobante de la Tesorería General de la República o, en su defecto, copia debidamente timbrada e ingresada ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago de la apelación interpuesta en contra del presente acuerdo, para efectos de suspender los apremios legales respectivos mientras se tramita dicho recurso.

7. FORMULACIÓN DE CARGO A CANAL 13 SpA, POR SUPUESTA VULNERACIÓN AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN, MEDIANTE PRESUNTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 18.838, CON MOTIVO DE LA EXHIBICIÓN DE UNA NOTA EN EL MATINAL “BIENVENIDOS”, EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2020 (INFORME DE CASO C-8844; DENUNCIAS CAS-35973-T0H6V5; CAS-35967-G5Q2J6; CAS-35974-D6M1P6; CAS-35977-N2S3G3; CAS-35953-S4K8T1; CAS-35951-V6F9S3; CAS-35942-L2K0X6 E INGRESO CNTV 727/2020).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° letra a), 34° y 40° bis de la Ley N° 18.838;
- II. Que, fueron recibidas 8⁴ denuncias en contra del programa “*Bienvenidos*” exhibido el 22 de abril de 2020, acusando en general todas ellas un actuar poco ético por parte del programa, afectando con ello la dignidad y derechos fundamentales de los inmigrantes haitianos, al exponer sus identidades mientras eran objeto de controles sanitarios. Aluden una vulneración de la ley que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud;
- III. Que, algunas de las denuncias más representativas, son del siguiente tenor:

«El día miércoles 22/04/2020 en el matinal Bienvenidos de Canal 13, se exhibió de forma indiscriminada el rostro de personas de nacionalidad haitiana y sus familiares residentes en Chile, contagiadas con COVID-19. Se vulnero su derecho al anonimato del resultado de este examen, además se registra en vivo la violencia que ejercen algunos habitantes chilenos sobre estas personas.

Estas imágenes no hacen más que profundizar el racismo y la Xenofobia existente en Chile y además vulnera todo derecho al anonimato o privacidad de personas contagiadas.

Canal 13 ha resguardado la privacidad de otras personas contagiadas en Chile, así que se espera lo mismo para todos sin importar su nacionalidad. Espero estas imágenes

⁴ CAS-35973-T0H6V5; CAS-35967-G5Q2J6; CAS-35974-D6M1P6; CAS-35977-N2S3G3; CAS-35953-S4K8T1; CAS-35951-V6F9S3; CAS-35942-L2K0X6 e Ingreso Oficina de Partes CNTV N° 727, de 27 de abril de 2020, presentada por un grupo que se identificó como “Sociedad Civil Organizada de la Comuna de Quilicura”.

dejen de ser exhibidas y se pida las disculpas correspondientes a los habitantes haitianos en Chile, dañados con esta situación.» Denuncia CAS-35951-V6F9S3.

«El trato a los casos de contagiados por COVID 19 de haitianos en la comuna de Quilicura fue racista y xenófobo, exponiendo en todo momento el lugar y sus rostros, no teniendo el mismo trato con otros grupos socioeconómicos.» Denuncia CAS-35967-G5Q2J6.

«Se muestra en sobre abuso a los contagiados por COVID-19 a la población más vulnerable, sin embargo, a los que han violado barreras sanitarias en helicóptero, o jóvenes que no han respetado cuarentenas siendo hijos de políticos se les protege. No hay objetividad.» Denuncia CAS-35973-T0H6V5.

«En la edición del matinal Bienvenidos, de canal13, del día 22 de abril se exhibe durante más de 20 minutos la situación de salud de un grupo de migrantes ciudadanos haitianos mujeres, hombres y niños. Exhibiéndose sin autorización el control médico vulnerando la ley 20584 de derechos y deberes de los usuarios en salud título II puntos 6 y 7 que dicen:

6.- No ser grabado ni fotografiado con fines de difusión sin su permiso.

7.- Que su información médica no se entregue a personas no relacionadas con su atención.

Además, de promover una reacción violenta de parte de los demás vecinos.» Denuncia CAS-35977-N2S3G3;

- IV. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión efectuó el pertinente control respecto del programa “Bienvenidos”, emitido el día 22 de abril de 2020, lo cual consta en su Informe de Caso C-8844, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, “*Bienvenidos*” es el programa matinal de Canal 13 SpA, conducido por Tonka Tomacic y Amaro Gómez- Pablos. Cuenta con la participación de panelistas como Paulo Ramírez, Mauricio Jürgensen, Roberto Cox, Michelle Adams y Raquel Argandoña, entre otros. Acorde al género misceláneo, el programa incluye contenidos como despachos en vivo, reportajes, notas de actualidad nacional e internacional, farándula, policiales y secciones de conversación;

SEGUNDO: Que, la emisión denunciada da inicio con la cobertura de las largas filas que se produjeron a raíz de personas que intentaban cobrar sus pensiones. Mientras era cubierto dicho suceso, la conductora informa que tienen un enlace con el periodista Leonardo Castillo desde la comuna de Quilicura, para informar sobre un foco de contagio generado en dicho lugar.

El periodista en terreno indica que los vecinos están preocupados luego de que el día anterior, las autoridades de salud confirmaran a más de 30 ciudadanos haitianos contagiados con coronavirus. Agrega que todo habría comenzado el día viernes anterior, cuando se denunció que en ese lugar no se respetaba el toque de queda, ya que existían “máquinas de juego de azar”, por lo que se constituyó la autoridad sanitaria en dicho lugar, realizando un protocolo para testear la posible presencia de contagios. A partir de éste, se pudo confirmar la presencia de más de 30 personas contagiadas con COVID SARS-2.

En pantalla se exhiben imágenes captadas el día anterior, donde se observa a personal de Carabineros y de la SEREMI de Salud en el frontis de un portón azul.

A partir del 08:52:53, se da cuenta de que en aquel lugar fueron incautadas máquinas tragamonedas, detectándose, además, un brote de coronavirus entre las personas que trabajan y viven en el lugar. Luego, se da paso a una breve entrevista a un ciudadano haitiano que era dueño de las máquinas tragamonedas. Sostiene que la Municipalidad se llevó las máquinas, que eran su único sustento ya que no hay trabajo. Afirma que la Municipalidad no les ha prestado ayuda alguna y que no hay personas con síntomas dentro de la residencia. Inmediatamente, se exhibe la imagen de un hombre haitiano que utiliza mascarilla, tiene su mirada hacia abajo, sin mirar a la cámara. Le preguntan si le hicieron el examen y si estaba contagiado, él contesta afirmativamente, indicando que en la Municipalidad le dijeron que estaba contagiado, pero afirma que es mentira.

Se entrevista también a un vecino, quien señala que ya se detectaron 33 contagiados, pero que se amplió el testeo, porque el nivel de hacinamiento del lugar hacía presumir que el número de casos sería mayor. El periodista informa que se ofreció atención hospitalaria a quien lo necesitara, pero que no habría contagiados en estado grave que lo requirieran. Luego, se indica que las autoridades ofrecieron residencias sanitarias para las cuarentenas, que ninguno de ellos quiso aceptar el traslado.

Se vuelven a exhibir las declaraciones de un vecino, quien indica que, al no existir medidas concretas de control, las personas contagiadas pueden salir a hacer compras y otras cosas, por lo que se está exponiendo a los vecinos de la comuna al contagio. El relato del periodista refuerza esto, al indicar que luego de que se fueran los funcionarios de policía del lugar, varios haitianos salieron, siendo estos increpados por los vecinos. Se exhiben imágenes del portón del cité, desde donde salen personas que son confrontadas por los vecinos. El periodista indica que aún falta que se confirmen los resultados de los nuevos testeos del SEREMI, los que podrían aumentar el número de contagiados en ese cité.

A las 08:56:17 termina la nota y se pasa al estudio.

Al rato, se regresa al enlace en directo desde la comuna de Quilicura. El periodista Leonardo Castillo informa que se ha anunciado la llegada de un mediador desde la Intendencia, para entablar un diálogo y así poder trasladar a los contagiados a una residencia sanitaria. Se entrevista a una vecina, quien señala que las personas del cité siguen saliendo sin precauciones, negando además estar enfermos.

Esta información es entregada en pantalla dividida, exhibiéndose, por un lado, la cámara del enlace en terreno y, por el otro, a los panelistas en el estudio. En este contexto, los conductores y panelistas comienzan a interactuar con el periodista en terreno, indicándole algunos de ellos que, si bien los inmigrantes pueden entender algo de castellano, también puede ser difícil que se les explique de forma adecuada- y que por ende entiendan- las diferencias entre los contagiados sintomáticos y los asintomáticos.

La conductora indica que no es posible saber si realmente comprenden de forma global lo que ocurre y cómo el comportamiento individual puede afectar a otros. Luego, la conductora le pregunta al periodista si se habría entregado en forma adecuada la información a los afectados.

El Alcalde de la comuna de Independencia Gonzalo Durán, afirma que tanto en su comuna como en la de Quilicura existen personas encargadas de la comunidad inmigrante, y que cuentan con mediadores que manejan el idioma, por lo que él piensa que las personas entienden lo que se vive, así como las implicancias sanitarias.

Luego, se da la bienvenida al alcalde de la Florida, Rodolfo Carter, quien señala la importancia de otorgar un trato igualitario a los inmigrantes, reconociéndoles su aporte a la comunidad, en especial a aquellos que han ingresado a trabajar en el sistema público de salud. Indica que los ellos, como cualquier persona, tienen que acatar las indicaciones sanitarias, insistiendo sobre este lado “amable” de la inmigración, que ha permitido dotar de médicos al sistema público, por ejemplo, con médicos venezolanos que permiten que se mantenga sostenible la prestación del servicio de salud.

El conductor, Amaro Gómez-Pablos, le agradece las palabras al Alcalde, para así eliminar y evitar cualquier atisbo de discriminación o xenofobia al respecto. Luego, agrega que, con independencia de la nacionalidad de quien reside en el lugar, lo importante es poder detectar los problemas de hacinamiento que facilitan la propagación del virus.

En este momento, se inicia una conversación entre los alcaldes respecto de las distintas políticas y medidas que existen sobre hacinamiento y migración. El alcalde Gonzalo Duran menciona que es muy importante trabajar colaborativamente con la autoridad sanitaria, porque quienes viven en hacinamiento son personas invisibilizadas y en gran riesgo de contagio. Esta conversación se extiende hasta las 09:10:15

Luego, a las 10:25:26, mientras en el panel se discute sobre el Ingreso Familiar de Emergencia anunciado por el Gobierno, la conductora del programa, Tonka Tomicic, interrumpe indicando que tienen un enlace urgente con el periodista Leonardo Castillo desde la comuna de Quilicura, quien se encuentra frente al inmueble en el que vive un grupo de inmigrantes haitianos, donde, según se indica, existiría un foco de contagio por coronavirus. En el GC se lee: “PREOCUPACIÓN POR 33 CONTAGIOS EN BARRIO DE QUILICURA”.

El periodista en terreno relata que existen 33 contagiados hasta el momento, lo que preocuparía a los vecinos. Se informa que se encuentran a la espera de la llegada de un mediador de la Intendencia, para conversar con los residentes del lugar. En imágenes se exhibe un portón azul que, en su puerta, tiene unas palabras escritas en creole (criollo haitiano). Luego, el programa se va a cortes comerciales (10:26:10).

Al regreso, el panel del programa debate sobre la suficiencia del ingreso familiar de emergencia, hasta las 11:05:20, ya que es interrumpido por el balance diario de COVID-19 entregado por la autoridad sanitaria.

Dicho balance termina a las 11:38:07, retornando al programa matinal, anunciando su conductora, que nuevamente será retomado el contacto con el periodista Leo Castillo desde la comuna de Quilicura, lo que ocurre a las 11:39:02.

El periodista relata que hay novedades y que la situación está muy tensa, porque ha llegado la autoridad sanitaria, la PDI y personal Municipal, quienes se encuentran fiscalizando y realizando un procedimiento. El periodista relata que, al conversar con algunos ciudadanos haitianos, ellos indicaron que en ese lugar no habría brote de coronavirus y que lo que ocurriría respondería a actos de racismo y discriminación por parte de los vecinos. Sin embargo, el periodista sostiene que, hablando con los vecinos, estos niegan que la preocupación tenga que ver con discriminación racial o xenofobia, sino que afirman que algunos de los ciudadanos haitianos no estarían cumpliendo con la cuarentena, saliendo del lugar sin siquiera usar mascarillas de protección.

El relato informa que los vecinos desean que la autoridad sanitaria se haga presente en el lugar, con el objeto de controlar la situación. Se agrega que existen al menos 33 contagiados confirmados por el

MINSAL, pero no se estarían respetando las medidas de cuarentena establecidas para los casos de contagio.

Mientras el periodista relata lo anterior, en imágenes se exhiben tomas captadas desde el exterior hacia el interior del recinto, donde se observa a ciudadanos haitianos siendo controlados por las autoridades sanitarias. La cámara realiza un acercamiento desde un agujero en el portón de acceso, captando a los distintos residentes del lugar. En imágenes se observan mujeres, niños, hombres adultos y jóvenes, todos con sus rostros descubiertos. Sólo algunos tienen parte de sus rostros tapados mediante el uso de mascarillas.

A las 11:39:18, se observa el momento en el que un funcionario vestido con bata blanca controla la temperatura de una mujer mediante un termómetro infrarrojo. El funcionario, que utiliza guantes, posa su mano en el pecho de la mujer y luego se observa gesticula con ella, a lo que la mujer replica negando con su cabeza. Inmediatamente después, la cámara se aleja unos centímetros y desciende, apreciándose un pequeño niño aferrado a sus piernas. El funcionario de bata blanca luego controla la temperatura del infante.

A las 11:40:05, se da paso a imágenes captadas minutos antes en el lugar. Se observa a un gran número de camarógrafos y periodistas apostados frente al portón de la propiedad, atentos a la conversación de un vecino con un ciudadano haitiano. Se escucha al vecino decirle que lo único que piden es que, si están en cuarentena, la cumplan dentro del recinto o en un albergue sanitario, pero que la cumplan. Agrega que no tienen nada en contra de ellos y que no se trata de racismo o discriminación, porque ellos forman parte de la comunidad, pero es necesario que todos se sometan a las reglas sanitarias por igual.

El ciudadano haitiano replica indicándole que la Municipalidad sólo ha decretado el aislamiento para los haitianos y no para el resto de los vecinos del sector. En este momento otro hombre, aparentemente de la Municipalidad de Quilicura, le indica que esto sucede sólo porque se identificaron casos de Covid-19 al interior del recinto, y que en todos los lugares donde se identifiquen focos de contagio, se van a decretar medidas de seguridad, sin importar de dónde sean los residentes.

Durante la conversación, una mujer y otros vecinos elevan el tono en contra de un sujeto haitiano. No se distingue el diálogo, pero mientras se eleva, otro hombre lleva al ciudadano haitiano a un costado. En este momento la voz en off del periodista comienza a relatar que se han generado complicaciones entre los vecinos y los residentes de ese lugar. Posteriormente, se da paso a declaraciones entregadas por un ciudadano haitiano, quien indica que sus compatriotas que están en el interior no han tenido síntomas de tos ni de fiebre. Señala que él no vive adentro, pero que, si lo desean, pueden traer un doctor para realizar exámenes a las personas haitianas que viven ahí.

Mientras se exhiben estas declaraciones, la imagen se divide en dos pantallas. A la derecha se exhiben las declaraciones del ciudadano haitiano, y a la izquierda se exhiben imágenes del interior del recinto, captadas desde un agujero en el portón. Se observa a decenas de personas caminando en el patio del lugar, algunos usan mascarillas y otros no. A su vez, al recorrer el sector con la cámara, se exhiben los procedimientos de controles sanitarios de los funcionarios de la SEREMI.

Posteriormente, las cámaras exhiben otra entrevista realizada a un ciudadano haitiano, que asegura ser un residente. Los periodistas intentan tomar su declaración, sin embargo, no logran sortear la barrera idiomática. Sin perjuicio de esto, el sujeto afirma que tienen alcohol y agua para lavar sus manos, y que no hay personas con síntomas en el interior. La pantalla continúa dividida en dos, exhibiendo los distintos procedimientos y controles que se llevan a cabo por parte del personal sanitario a los residentes del lugar.

A las 11:46:33, el periodista entrevista a una dirigente vecinal, quien señala que lo que piden los vecinos es que llegue la autoridad para que efectivamente se entienda lo que está sucediendo, y se adopten las medidas sanitarias que sean pertinentes. Mientras se anuncia una pausa comercial, la cámara se acerca al portón y vuelve a realizar acercamiento al interior del recinto a través de un agujero, desplegando en el GC: “PELIGROSO FOCO: 33 PERSONAS CON COVID EN BARRIO DE QUILICURA. SEREMI DE SALUD LLEGA AL BARRIO”.

A las 11:54:30 termina la pausa comercial y es retomada la conversación en el panel. La Senadora Jacqueline Van Rysselberghe, indica que debe retirarse, no sin antes dejar en claro que lo ocurrido en la comuna de Quilicura nada tiene que ver con algún acto especial de discriminación, sino que responde al protocolo establecido en estos casos para personas de “cualquier raza y nacionalidad”. Agrega que es necesario que se rijan y sometan a la regulación nacional, por lo que tienen la obligación de hacerse exámenes y respetar las cuarentenas. Sostiene que, respecto de quienes ingresan al país y sistemáticamente rompen las reglas, especialmente en estado de excepción, debiera ser un elemento a considerar como causal de expulsión del país.

En este momento, el periodista Paulo Ramírez indica que es necesario no olvidar lo que ha pasado en otros momentos con el tema de la inmigración, a propósito del caso de Joane Florvil, que, según sus palabras, tuvo mucho que ver con discriminación e incompreensión hacia las personas. La Senadora Jacqueline Van Rysselberghe dice que lo entiende, pero sostiene que son dos responsabilidades y deberes bilaterales, insistiendo Paulo Ramírez que el esfuerzo principal debe emanar de la autoridad, para que así las personas comprendan y acepten de buen grado lo que se les esté ordenando.

Durante todo este intercambio de opiniones, son exhibidas en pantalla dividida, imágenes desde Quilicura, mostrando escenas captadas tanto al exterior como al interior del inmueble en el que residen ciudadanos haitianos (mediante rendijas y/o agujeros del portón).

A las 11:59:45, se vuelve al contacto en directo desde dicha comuna, donde el periodista indica que están ocurriendo muchas cosas, incluso algunas de ellas, de corte violento. Se oyen voces y se muestra el momento en el que un sujeto de nacionalidad haitiana, cierra vigorosamente la puerta de ingreso del portón. Se informa que se encuentra el departamento de epidemiología del MINSAL al interior del recinto, pero que existen problemas, ya que los residentes acusan discriminación y afirman no estar contagiados. Las imágenes exhiben tomas de acercamiento hacia el interior del recinto.

Luego, el periodista relata que los vecinos han iniciado una pequeña manifestación en el lugar, haciendo un llamado a la SEREMI para que examine y determine el nivel de contagios, así como para que adopte medidas al respecto. El periodista entrevista a una mujer que señala que existen al interior 33 casos confirmados y que es necesario evaluar las condiciones de cumplimiento de la cuarentena para ellos. Agrega que todos tienen derecho a vivir dignamente, pero que dada las condiciones en las que viven los afectados, cree que no tienen las condiciones necesarias para cumplir con el aislamiento obligatorio. Por esta razón, la mujer pide que se trasladen a los contagiados hacia un lugar habilitado para el cumplimiento de la cuarentena.

La transmisión de este enlace se hace en pantalla dividida, exhibiendo en todo momento las imágenes captadas del interior del cité, mostrando los diversos procedimientos y controles sanitarios a los que se somete a los residentes, quienes son exhibidos sin ningún tipo de resguardo.

En una de las tomas, -desde las 12:04:28- se observa un pequeño agujero en el portón mientras la cámara realiza un acercamiento hasta enfocar lo que sucede adentro. Se observa a tres mujeres haitianas teniendo una discusión con una funcionaria sanitaria que viste una de bata blanca. Ellas

molestas, le contestan mientras gesticulan vigorosamente. Cuando la toma se amplía un poco más, se aprecia a un pequeño entre las mujeres. Mientras esto ocurre, el GC indica: “SEREMI DE SLAUD LLEGA AL LUGAR. TENSA SITUACION AL INTERIOR DE CITÉ CON 33 CONTAGIADOS.”

Mientras se realiza este acercamiento, una periodista relata que se está realizando un control preventivo por el departamento de Epidemiología. Agrega que al interior del recinto también se encuentra Policía de Investigaciones y que se espera la llegada de un mediador de la Intendencia para poder entregar información de forma adecuada a los residentes del lugar. Sostiene que, con esto, se podría tomar una decisión y obtener información oficial de lo que ocurrirá con las personas que residen al interior del cité, al existir confirmación de 33 casos de coronavirus en el lugar.

A las 12:06:35 se vuelve al estudio manteniendo el contacto en directo con la comuna de Quilicura. La conductora anuncia que analizarán la situación con un invitado, el Doctor Rivera, pero este es interrumpido para dar paso a un anuncio oficial del Ministro del Interior, Gonzalo Blumel, retomando la transmisión el programa a las 12:16:12. El periodista en Quilicura indica que siguen en “la calle San Luis”, donde el ambiente se mantiene tenso, anunciando que conversarán con un ciudadano haitiano para obtener su versión. Añade que los residentes ya habían sido notificados de su condición de contagiados, y que estarían en condiciones de abandonar el recinto.

Se vuelve nuevamente al estudio y a las 12:46:30, la conductora una vez más indica que tienen otro nuevo contacto desde la comuna de Quilicura. El relato indica que funcionarios de la SEREMI de Salud están saliendo del recinto y que esperan poder conversar con ellos, mientras la preocupación de los vecinos se mantiene.

Se observa a un grupo de vecinos discutiendo con personal de la PDI mientras estos intentan calmar la situación. El periodista indica que, según declaraciones de “personal de inspección de las autoridades”, se habría llegado a un acuerdo con los contagiados para el cumplimiento de sus cuarentenas. En paralelo, la cámara registra altercados entre vecinos y ciudadanos haitianos, los que son controlados por funcionarios de la PDI.

A las 12:49:49 el periodista comienza a entrevistar a una de las vecinas. Ella indica que sólo están protegiendo a sus familias y que su preocupación no tiene ningún motivo de discriminación racial. En este momento, un ciudadano haitiano, que se identifica como Sergino Morgao- vocero de la comunidad haitiana- se acerca a ella y le dice que para opinar debe estar al tanto de la situación que se vive adentro, y que el actuar violento de los vecinos en nada aporta para la solución del problema.

Les pide que entiendan lo difícil que es trasladar a las casi 250 personas que residen en el lugar hacia una residencia sanitaria. Expresa que los haitianos tienen temores y preocupaciones razonables y que la realidad no es que ellos no quieran cumplir con la cuarentena, sino que desean seguridad de las condiciones y que, las pocas cosas que poseen y dejarán en el lugar, no les sean sustraídas.

El periodista consulta al sujeto si logró explicar la situación a sus compatriotas en lo relativo al traslado para el cumplimiento de la cuarentena en un recinto sanitario. El hombre contesta que logró que aceptaran hacer la cuarentena, pero indica que a los residentes les preocupa el hecho de dejar atrás sus pertenencias. Se informa además que la SEREMI desea trasladar a 150 personas, de las cuales 33 serían contagiados, y que todavía no sabe aún cuando será este traslado. El vocero finalmente pide comprensión a los vecinos, señalando que los haitianos, como cualquier otro ser humano, también temores.

A las 12:52:30 se va a una pausa comercial, retornando el programa a las 12:58:30 dando paso al pediatra René Cerda, quien hace un llamado a mantener el distanciamiento social, el lavado de manos

y a adoptar los resguardos necesarios para frenar el contagio, mencionando la importancia de la vacunación contra la influenza.

A las 13:04:28 finaliza el programa;

TERCERO: Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N°12 inciso 6°, y la Ley N° 18.838, en su artículo 1°, establecen que el Consejo Nacional de Televisión será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operen en el territorio nacional;

CUARTO: Que, lo anterior implica que los servicios de televisión deben disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del concepto del *correcto funcionamiento* de aquéllos;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso cuarto del artículo 1° de la Ley N°18.838, siendo parte de ellos la dignidad humana y los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes;

SEXTO: Que, la doctrina ha definido los Derechos Fundamentales como: *“aquellos derechos cuya garantía es igualmente necesaria para satisfacer el valor de las personas y para realizar su igualdad. A diferencia de los derechos patrimoniales-del derecho de propiedad a los derechos de crédito- los derechos fundamentales no son negociables y corresponden a “todos” y en igual medida, en tanto que condiciones de la identidad de cada uno como persona y/o ciudadano. Es su igualdad, y al mismo tiempo su nexos con el valor de la persona, lo que permite identificar a su conjunto con la esfera de la tolerancia y a sus violaciones con la esfera de lo intolerable.”*⁵;

SÉPTIMO: Que, entre los tratados internacionales ratificados por la República de Chile que se encuentran vigentes, la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁶ en su artículo 1° establece:

“1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. 2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.”

Luego, en su artículo 11°, señala lo siguiente:

“1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. 2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. 3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.”;

OCTAVO: Que, los Derechos reconocidos en dicha Convención, atendido lo dispuesto en el artículo 5° de la Constitución Política de la República y el artículo 1° inciso 4° de la Ley N°18.838, forma parte del bloque de Derechos Fundamentales reconocidos en favor de todas las personas que se encuentren bajo la tutela del ordenamiento jurídico chileno, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición;

⁵ Ferrajoli Luigi, *Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal*, Madrid: Editorial Trotta, 2009, p. 908.

⁶ De 22.11.1969, suscrita por Chile en esa misma fecha, y publicada en el Diario Oficial de 05.01.1991.

NOVENO: Que, la dignidad de la persona, declarada solemnemente en la norma de apertura de la Carta Fundamental, ha sido caracterizada por el Tribunal Constitucional como *“la cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados”*⁷. En este sentido, la dignidad ha sido reconocida *“como el cimiento, presupuesto y base de todos los derechos fundamentales, sin la cual no cabe hablar de lo que es una derivación de la misma, que son las libertades, la inviolabilidad y, en general, los atributos públicos subjetivos conocidos como Derechos Humanos”*⁸;

DÉCIMO: Asimismo, la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago, en sentencia de 05 de julio de 2013, ha sostenido: *“Quinto: La dignidad humana implica el necesario reconocimiento de que todos los seres humanos, en su calidad de tal, son iguales entre sí, principio al que se integran todos los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente, por lo que la “negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos significa la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad” (La Dignidad Humana en los Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos, Héctor Gros Espiell, Anuario de Derechos Humanos. Nueva Época. Universidad Complutense, Madrid, Vol. 4. 2003, página 198).”*⁹;

DÉCIMO PRIMERO: Que, el Tribunal Constitucional, al referirse a aquellos derechos que emanan directamente de la dignidad de la persona y con los que guardan un vínculo y relación de identidad, como lo es el derecho a la vida privada y la intimidad -reconocido en el artículo 19 N°4 de la Carta Fundamental- ha dictaminado: *“Tanto como reiterar la relación sustancial existente entre el respeto a la dignidad de la persona y su proyección inmediata en la protección a la vida privada de ella, circunstancia que vuelve indispensable cautelar ese ámbito reservado, en el cual no es lícito penetrar sin el consentimiento del afectado, de un lado, o por decisión de la autoridad fundada en la ley que hubiere sido dictada con sujeción a la Constitución, de otro, según ha puntualizado esta Magistratura (sentencias Roles N° 389, considerando 18°, y N° 521, considerando 19°).”*¹⁰;

DÉCIMO SEGUNDO: Que, la doctrina, siguiendo el razonamiento del Tribunal antes referido, ha expresado que *“... la dignidad de la persona humana se proyecta de inmediato en su intimidad y honra. Entonces, cualquier atentado contra la honra o la intimidad, dado ese carácter nuclear o íntimo, inseparable del yo o la personalidad, tienen una connotación constitucional grave y profunda, casi siempre irreversible, y difícilmente reparable”*¹¹, por lo que cualquier ataque a éstos, necesariamente implica una afectación del bienestar psíquico de los afectados;

DÉCIMO TERCERO: Que, el precitado Tribunal, al referirse sobre aquellos aspectos pertinentes a la esfera privada de las personas, ha establecido: *“Que el legislador, cuando ha señalado ámbitos esenciales de la esfera privada que se encuentran especialmente protegidos, ha definido la información relativa a los mismos como datos sensibles, que, conforme a la Ley de Protección de la Vida Privada, son ‘aquellos datos personales que se refieren a características físicas o morales de las personas o a los hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y las opiniones políticas, las creencias y las convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual (artículo 2°, letra g), Ley N° 19.628’.*

⁷ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de Octubre de 2003, Considerando 17°.

⁸ Cea Egaña, José Luis., LOS DERECHOS A LA INTIMIDAD Y A LA HONRA EN CHILE. Ius et Praxis [en línea]. 2000, 6(2), p.155.

⁹ Corte de Apelaciones de Santiago, Sentencia recaída en la causa Rol 1352-13, de 5 de julio de 2013.

¹⁰ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 1894, de 12 de julio de 2011, Considerando 20°.

¹¹ Cea Egaña, Jose Luis “Los derechos a la intimidad y a la honra en Chile” Ius et Praxis 6, N°2 (2000), p. 155.

Así, aquellas informaciones –según la ley– forman parte del núcleo esencial de la intimidad y su resguardo debe ser mayor¹²;

DÉCIMO CUARTO: Que, el artículo 5º de la Ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, establece que ellas tienen derecho a un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, refiriendo expresamente, en su letra c), que los prestadores deberán “Respetar y proteger la vida privada y la honra de la persona durante su atención de salud. En especial, se deberá asegurar estos derechos en relación con la toma de fotografías, grabaciones o filmaciones, cualquiera que sea su fin o uso. En todo caso, para la toma de fotografías, grabaciones o filmaciones para usos o fines periodísticos o publicitarios se requerirá autorización escrita del paciente o de su representante legal.”;

DÉCIMO QUINTO: Que, la doctrina de los tratadistas es conteste en considerar la protección a la vida privada como “la facultad de las personas de mantener un ámbito de su vida fuera del conocimiento público, en el cual desarrolla acciones que se inician y concluyen en el sujeto que las realiza, como asimismo concreta relaciones francas, relajadas y cerradas que trascienden sólo a la familia o aquellos con los que determina compartir [...] En el ámbito de la privacidad e intimidad los terceros sólo pueden penetrar con el consentimiento de la persona afectada, poseyendo, asimismo, la persona la facultad de control de dichos actos, como asimismo, de los datos referentes a su vida privada e intimidad.”¹³;

DECIMO SEXTO: Que, los migrantes han sido reconocidos internacionalmente como un grupo vulnerable, ya que muchas veces se hallan en circunstancias en las que su integridad y derechos se encuentran en situación de riesgo. En tal sentido, la CEPAL¹⁴ ha discernido que este grupo sufre de inestabilidad económica; incertidumbre sobre el futuro familiar; pérdida de coherencia de la unidad familiar; desaparición de referentes familiares; dificultades escolares generadas por un acceso deficiente a la escolaridad; sobrecarga de la figura materna con el consiguiente aumento del estrés y depresión de la mujer; entre otros fenómenos;

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, en un mismo sentido, la Convención precitada en el Considerando Séptimo del presente acuerdo, establece en su artículo 19: “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.”; disponiendo a su vez la Convención Sobre los Derechos del Niño, en su preámbulo, lo siguiente: “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales”, reconociendo un especial estado de vulnerabilidad derivado de su condición de niño;

DÉCIMO OCTAVO: Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 3º de la Convención últimamente referida, impone el deber a las instituciones de bienestar social, sean públicas o privadas, a que tengan como directriz principal, en todas las medidas que adopten respecto a los niños, el interés superior de éstos, a efectos de garantizar su bienestar, tanto físico como psíquico, prohibiendo en su artículo 16º, de forma perentoria, la intromisión ilegítima en su vida privada e intimidad en los siguientes términos: “Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales, en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación”, con la clara finalidad de salvaguardar su bienestar físico y sobre todo psíquico;

¹²Tribunal Constitucional, Sentencia Roles N° 1732-10-INA y N° 1800-10-INA (acumulados), de 21 de Junio de 2011, Considerando 28º.

¹³ Nogueira Alcalá, Humberto. «Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada». Revista de derecho (Valdivia) 17 (2004).

¹⁴ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Naciones Unidas. *Migraciones, vulnerabilidad y políticas públicas: impacto sobre los niños, sus familias y sus derechos.*

DÉCIMO NOVENO: Que, por otro lado, la Convención referida en el Considerando Séptimo de este acuerdo, establece en su artículo 13 N°1, lo siguiente: “*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*”, reconociendo como límite “*el respeto a los derechos o a la reputación de los demás*”, derecho que se encuentra reflejado y reconocido, además, en el artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República;

VIGÉSIMO: Que, la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, establece en el inciso 3° de su artículo 1° lo siguiente: “*Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general.*”, indicando en su artículo 30 algunas de las hipótesis susceptibles de ser reputadas como tales, entre las que se cuentan, la comisión de delitos o la participación culpable en los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, el inciso final del artículo antedicho señala: “*Se considerarán como pertinentes a la esfera privada de las personas los hechos relativos a su vida sexual, conyugal, familiar o doméstica, salvo que ellos fueren constitutivos de delito.*”, excluyendo en consecuencia, del ámbito del *interés general*, las situaciones antes descritas;

VIGÉSIMO PRIMERO: Que, la pandemia mundial¹⁵ del Covid-19 es un hecho de público y notorio conocimiento que ha causado devastadores estragos en todo el mundo, motivando, en el caso de Chile, la declaración por parte del Presidente de la República de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio nacional¹⁶.

A consecuencia de ello, la autoridad ha decretado e implementado una serie de medidas destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas, promoviendo especialmente el denominado distanciamiento social, con la clara finalidad de frenar el avance y transmisión de esta enfermedad tremendamente contagiosa, y en aquellos casos sospechosos o confirmados, el confinamiento –o cuarentena- obligatorio, hasta que la persona haya dejado de levantar sospechas, o se haya recuperado;

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que, por otra parte, el Código Penal establece en su artículo 318, lo siguiente: “*El que pusiere en peligro la salud pública por infracción de las reglas higiénicas o de salubridad, debidamente publicadas por la autoridad, en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio, será penado con presidio menor en su grado mínimo o multa de seis a veinte unidades tributarias mensuales.*”;

VIGÉSIMO TERCERO: Que, en base a todo lo razonado y expuesto anteriormente, resulta posible concluir que:

- a) A raíz de la pandemia mundial del Covid-19 -causada por el virus SARS Cov-2-, Chile se encuentra bajo estado de pública calamidad sanitaria. En consecuencia, a excepción de aquellas situaciones excluidas por la ley, resultan susceptibles de ser reputados como hechos de interés general los sucesos relacionados con ella;
- b) Que, la comisión de delitos o la participación culpable en ellos, constituyen hechos de interés general, pudiendo eventualmente ser considerados como tales, por ejemplo, los casinos ilegales o el no acatamiento de las disposiciones de la autoridad sanitaria;

¹⁵ Declarada por la Organización Mundial de la Salud como tal, el 11 de marzo de 2020.

¹⁶ Publicado el 18 de marzo de 2020 en el Diario Oficial.

- c) Que, los derechos fundamentales a la vida privada e intimidad, operan en favor de toda persona, con independencia de su sexo, nacionalidad, idioma, condición social, orientación política o religiosa, o cualquier otro factor; y que aquellos datos relativos al estado de salud y/o la vida familiar de las personas resultan susceptibles de ser considerados como sensibles, y como tales, atinentes a su vida privada e intimidad, careciendo de legítimo interés general su revelación o difusión, salvo que medie la existencia de algún elemento que permitiera lo anterior o, en subsidio, el consentimiento libre y espontáneo de sus titulares en aquellos casos en que la ley lo permita. En caso de obrar en contrario, puede verse vulnerado el derecho a la vida privada e intimidad del afectado, desconociendo con ello la dignidad personal inmanente de su titular;
- d) Que, los inmigrantes son reconocidos como sujetos particularmente vulnerables, atendida las dificultades económicas, familiares e incluso idiomáticas que deben enfrentar al radicarse en un lugar donde no cuentan con las redes de apoyo de su país de origen;
- e) Que, los niños, en razón de su especial condición derivada de su minoría de edad, son sujetos objetiva y particularmente vulnerables, por lo que resulta exigible un tratamiento aún más cuidadoso, teniendo incluso el Estado y la sociedad la obligación de adelantar las barreras de protección sobre el particular, conforme al mandato de optimización impuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño, debiendo ser cualquier medida que se adopte a este respecto en aras de su interés superior;
- f) Que, también resulta posible afirmar que la libertad de expresión comprende el derecho a informar y difundir ideas e informaciones sobre hechos de interés general, de cualquier tipo, sin censura previa, respetando el derecho y reputación de los demás, sin perjuicio de responsabilidades ulteriores, en caso de ejercer dicho derecho de manera abusiva;

VIGÉSIMO CUARTO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto en cuestión, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19 N° 12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley N° 18.838, disposiciones todas referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejerciendo siempre un control *ex post* sobre el contenido de sus emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19 N° 12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

VIGÉSIMO QUINTO: Que, de los contenidos fiscalizados, resulta posible constatar que la concesionaria aborda extensamente el caso de un cité habitado principalmente por inmigrantes haitianos que, luego de ser fiscalizado por hechos que decían relación con el posible funcionamiento de un casino ilegal, fue descubierto por parte de las autoridades sanitarias un foco de contagio del Covid-19. Lo anterior generó gran conmoción entre los vecinos del sector, producto del temor de ellos a verse expuestos al virus, atendido el hecho de que los ocupantes del referido lugar no observarían las disposiciones sanitarias de cuarentena dispuestas por la autoridad, ya que estarían entrando y saliendo libremente de aquel sitio;

VIGÉSIMO SEXTO: Que, sobre el particular, destaca el hecho de que prácticamente durante toda la emisión del programa fiscalizado fueran exhibidas en pantalla imágenes provenientes del interior del recinto, captadas por el equipo periodístico de la concesionaria, mediante acercamientos de cámara a través de unos orificios y rendijas existentes en el portón principal de acceso al lugar.

Así, las imágenes obtenidas de esa manera exhiben no sólo el interior del recinto particular, sino que también, y sin ningún tipo de resguardo, a varios sujetos adultos y menores de edad que, por su

fisionomía, serían inmigrantes. Además, resulta posible apreciar en varias de estas secuencias, como estos sujetos son sometidos a procedimientos médicos por parte de la autoridad sanitaria;

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Que, en base a lo razonado, la concesionaria habría eventualmente incurrido en una conducta susceptible de ser reputada como constitutiva de infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por cuanto, sin encontrarse eventualmente habilitada para ello, y traspasando de manera intrusiva la barrera de resguardo del recinto particular, no sólo registra y exhibe imágenes captadas mediante acercamientos al interior del referido recinto que sirve de morada para numerosas personas, sino que además registra procedimientos médicos realizados a un grupo de sujetos especialmente vulnerables -entre los que se cuentan niños-, posiblemente afectando con ello el derecho a su vida privada e intimidad, y desconociendo de esa manera la dignidad personal inmanente a su condición humana;

VIGÉSIMO OCTAVO: Que, de los contenidos audiovisuales fiscalizados que dicen relación con la imputación efectuada a la concesionaria, destacan especialmente las siguientes secuencias:

- a) (08:53:26-08:53:34): Se muestran imágenes captadas hacia el interior del cité, donde se aprecia sin ningún tipo de resguardo a varios sujetos adultos de nacionalidad haitiana, inclusive niños, así como personal sanitario premunido de diversos elementos de protección personal.
- b) (08:53:44-08:53:48) Nuevamente son exhibidas imágenes del interior del lugar, de similares características a las exhibidas en la letra precedente.
- c) (08:53:52-08:53:56) Son desplegadas imágenes del interior del recinto, donde se aprecian algunos sujetos de nacionalidad haitiana, un menor de edad y personal sanitario interactuando con ellos.
- d) (11:39:15-11:40:04) Mientras la cámara realiza un acercamiento hacia el interior del recinto por medio de una rendija del portón de acceso evadiendo el hombro de un sujeto que se interpone en su camino, son desplegados dos recuadros en forma simultánea, exhibiendo en uno de ellos el resultado del referido *zoom*, en donde se aprecian varias personas de nacionalidad haitiana, a rostro descubierto. Llama la atención que el sujeto apostado en la puerta, al parecer se percata y bloquea ahora con su cuerpo la apertura del portón, impidiendo que la cámara continúe registrando lo que sucede, por lo que ésta retrocede; mientras que en el segundo recuadro se exhibe cómo otros inmigrantes son objeto de revisiones y exámenes por parte del personal sanitario. Destaca cómo le es tomada la temperatura con un termómetro digital a una de las personas adultas, así como también a una menor de edad, todo al interior del cité y a rostro descubierto. Una vez registradas dichas imágenes, la cámara retrocede, pudiendo percibirse que la toma fue efectuada a través de una pequeña rendija ubicada en el portón de acceso.
- e) (11:41:25-11:42:29) De manera similar a la de la letra anterior, son desplegados dos recuadros. En uno de ellos, la cámara realiza la misma acción de acercamiento por medio de la rendija del portón de acceso, captando al interior diversos sujetos de nacionalidad haitiana, quienes son auscultados y revisados por parte del personal sanitario en el lugar. En forma paralela, en el segundo recuadro, se muestra la tensa discusión que sostiene un vecino del sector con un ciudadano haitiano, al exterior del cité.
- f) (11:43:04-11:45:19) En forma casi idéntica a la letra precedente, se plasman en pantalla dos cuadros simultáneamente. En uno de ellos se muestran nuevamente imágenes del interior del

recinto captadas a través de las rendijas del portón, en donde, sin ningún tipo de resguardo, se aprecian varios inmigrantes deambulando en su interior y a algunos de ellos –menores de edad incluidos- interactuando y siendo objeto de procedimientos médicos por parte del personal sanitario; mientras que en el otro recuadro se muestran las entrevistas brindadas por unos ciudadanos haitianos, quienes exponen su punto de vista sobre lo que está ocurriendo.

- g) (11:45:53-11:46:27) Siguiendo la misma forma de presentación de los hechos, son desplegados dos recuadros. En uno de ellos, se muestra cómo la cámara se va acercando al portón y lo traspasa por una rendija mediante el uso del *zoom*, registrando imágenes del interior del cité y exhibiendo a diversos ciudadanos haitianos a rostro descubierto, así como a otros que son sometidos a controles médicos por parte del personal sanitario. En el otro recuadro, es entrevistado un sujeto que luego de un momento se retira visiblemente ofuscado, cierra el portón y tapa con su mano la rendija del mismo, para efectos de evitar ser grabado en su interior.
- h) (12:00:06-12:00:15) Mediante un *zoom* realizado por la cámara, ésta capta desde el exterior del recinto, a través de las rendijas del portón de acceso, a diversos inmigrantes haitianos en su interior, sin ningún tipo de resguardo. Una vez que un funcionario de Gobierno sale del lugar, la cámara retrocede.
- i) (12:03:57-12:04:36) Nuevamente es dividida la pantalla, exhibiendo en un cuadro mediante *zoom*, a través de la rendija del portón de acceso, el interior del cité con varios ciudadanos haitianos, y algunos de ellos siendo revisados por personal de salud. En paralelo, es registrada la entrevista de una vecina del lugar y la molestia de otros, quienes golpean cacerolas.
- j) (12:04:38-12:06:12) Mediante el uso del acercamiento de la cámara, se muestra cómo ella registra tomas de personas al interior del lugar sumamente nítidas, pudiendo apreciar incluso cómo tres mujeres acompañadas de una menor de edad discuten enérgicamente con personal sanitario, así como otro grupo de inmigrantes que interactúa con otros miembros del equipo de salud, todo ello a través de un pequeño orificio del portón de acceso.
- k) (12:16:43-12:16:47) Ahora, en un pequeño recuadro, son exhibidas nuevamente imágenes captadas a través de la tantas veces referida rendija del portón de acceso, donde se aprecia a un inmigrante interactuando con personal de salud.

Destaca en particular de los contenidos audiovisuales referidos en las letras d) y g), cómo los afectados realizan acciones positivas para evitar ser grabados. En la primera, uno de los sujetos bloquea con su cuerpo la rendija del portón de acceso, y en la segunda, éste pone su mano en ella presumiblemente con la misma finalidad, lo que hace suponer a este Consejo que, de manera expresa, ellos manifestaron su desacuerdo con ser grabados al interior, sea dicho de paso, de un recinto privado;

VIGÉSIMO NOVENO: Que, finalmente, este Consejo desea dejar expresa constancia de que no desconoce el derecho que le asiste a la concesionaria para informar sobre hechos de interés general -y especialmente de aquellos que digan relación con la crisis sanitaria-, pero en el caso de marras -al menos en esta fase del procedimiento- no vislumbra elementos que la habilitarían para registrar contenidos que no revestirían dicha cualidad, como aquellos ocurridos dentro de un recinto privado que constituye el domicilio particular de muchas familias y que se encuentra amparado por el derecho a la vida privada e intimidad familiar, y también procedimientos de carácter sanitario a sus especialmente vulnerables ocupantes;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo a CANAL 13 SpA, por supuesta infracción al artículo 1° de la Ley N° 18.838, que se configuraría con motivo de la exhibición de una extensa cobertura de una nota informativa en el matinal “Bienvenidos”, el día 22 de abril de 2020, donde, a través de un tratamiento presuntamente intrusivo por parte de la concesionaria, se habrían visto expuestos antecedentes que se encontrarían amparados por el derecho a la vida privada e intimidad de personas haitianas, entre las que se cuentan algunos menores de edad, desconociendo presuntamente con ello su dignidad personal, e importando todo lo anterior una posible inobservancia del respeto debido al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*.

Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad, y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para presentarlos.

8. **FORMULACIÓN DE CARGO A CANAL 13 SpA, POR SUPUESTA VULNERACIÓN AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN, MEDIANTE PRESUNTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 18.838, CON MOTIVO DE LA EXHIBICIÓN DE UNA NOTA EN EL MATINAL “BIENVENIDOS”, EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2020 (INFORME DE CASO C-8845; DENUNCIAS CAS-35960-V6M3J9; CAS-35958-H4S2X7; CAS-35961-L6N4C3; CAS-35957-W5Y4Q2; CAS-35978-V8X5Y6; CAS-35965-F2W3Z2; CAS-35955-M9B1P8).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° letra a), 34° y 40° bis de la Ley N° 18.838;
- II. Que, fueron recibidas 7 denuncias en contra del programa “*Bienvenidos*”, exhibido el día 23 de abril de 2020. Los reproches contenidos en ellas, versan principalmente sobre cuatro tópicos:
 - a) Tratamiento discriminatorio a una comunidad de extranjeros;
 - b) Se expone el rostro de las personas no resguardando su privacidad;
 - c) Conductas intrusivas con cámaras y micrófonos sin ningún tipo de resguardo;
 - d) Se potencian ideas tales como la falta de higiene, poca comprensión de la pandemia, situación de irregularidad documental; y se fomentaría el odio en contra de los extranjeros;
- III. Que, algunas de las denuncias más representativas, son del siguiente tenor:

«El programa hace un marcado acto discriminatorio en el caso del cite de los haitianos contagiados con Covid-19 haciendo una cobertura morbosa, sensacionalista, alarmista del caso, mostrando el domicilio, el rostro, generando morbo, alerta en la población porque son haitiano. No haciendo el mismo tratamiento con situaciones mucho peores y temerarias en el sector oriente de la región

Metropolitana. En un discurso de odio camuflado de información.» Denuncia CAS-35960-V6M3J9.

«Bienvenidos intenta entrar a cité de extranjeros, a sabiendas que no se les permitirá ingresar. Enfocan a la fuerza con la cámara el interior mostrando la cara de los residentes sin su autorización. Critican a vecinos que apedrean el lugar, pero ellos no hacen nada para protegerlos, solamente les falta indicar la dirección.» Denuncia CAS-35958-H4S2X7.

«Cobertura indebida del foco de Covid en un cité en Quilicura, donde se muestra la dirección del lugar, las caras de los afectados, se entrevista a un intérprete que los ayuda a entender que está pasando y se incita a que detallé cómo viven esas personas - baños, espacios comunes, etc. -. Me parece una vergüenza que se exponga de esa manera a personas vulnerables para que sean atacadas o discriminadas en su entorno.» Denuncia CAS-35961-L6N4C3

«Programa expone domicilio de comunidad haitiana infectada con Covid, exponiéndolos a represalias de vecinos del sector u otros, promoviendo la exaltación al pánico, asimismo expone el rostro de las personas no resguardando su privacidad e integridad moral.» Denuncia CAS-35957-W5Y4Q2

«El programa de televisión Bienvenidos, correspondiente a canal 13, lleva dos días exponiendo la supuesta situación de contagio por Covid-19 en un cité habitado por población haitiana. A la cual se les ha acosado, insistiendo con cámaras y micrófonos muy cerca a sus caras. Exponiendo sus rostros sin ningún tipo de resguardo, considerando que se publicó el nombre de la población donde está ubicado este lugar. Por otro lado, se potencian ideas tales como la falta de higiene, poca comprensión de la pandemia, situación de irregularidad documental, atribuyéndolo al simple hecho de ser extranjeros. Estas ideas son expuestas por vecinos entrevistados y por el alcalde de la comuna de Santiago, Alessandri, invitado al programa.

No es posible, que un programa de televisión funcione como plataforma para potenciar la incitación al odio, el racismo, la xenofobia, junto con actitudes discriminatorias respecto de población extranjera. En ese sentido, también cabe destacar que han aparecido casos sobre incitación al odio en las calles de Villa Alemana respecto de la población china. Por lo mismo, no se le puede permitir a plataformas de este grado de alcance tomar este tipo de atribuciones. Por lo demás, las personas que se presentan en el panel no son especialistas ni tienen las herramientas ni los conocimientos para discutir sobre estos temas, y más grave aún, el interés de profundizar y cuestionar estas actitudes, abalando este tipo de comportamiento por medio del silencio. Todo lo anterior, expone y vulnera los derechos humanos de estas personas que tienen toda la libertad para decidir en qué lugar deciden vivir.» Denuncias CAS-35955-M9B1P8;

- IV. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión efectuó el pertinente control respecto del programa “Bienvenidos”, emitido el día 23 de abril de 2020, lo cual consta en su Informe de Caso C-8845, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, “*Bienvenidos*” es un programa de tipo misceláneo, que incluye despachos en vivo y segmentos de conversación. La conducción de la emisión denunciada estuvo a cargo de Tonka Tomicic (presencial) y Amaro Gómez-Pablos (teletrabajo), y cuenta con la participación de Paulo Ramírez, Gonzalo Müller, Francisco Vidal, Marcela Cubillos, entre otros panelistas e invitados.

SEGUNDO: Que, la emisión denunciada, abordó extensamente el revuelo que causó la detección de un foco de contagio de Covid-19 en una comunidad de extranjeros en la comuna de Quilicura. Dicho tema es tratado por el panel, con el apoyo de enlaces en directo desde el lugar, y sus contenidos pueden ser descritos de la siguiente manera:

TITULARES E INTRODUCCIÓN (08:29:55 – 08:31:18)

El GC indica «*Algunos han sido trasladados a hospital sanitario. Brote de 33 contagiados en cité tensa relación con los vecinos*». Se exponen breves secuencias con música incidental que reflejan tensión, en donde se identifican: un vecino (chileno) increpando a un haitiano; una discusión en la calle; una vecina señalando que no se trata de racismo y que los extranjeros no siguen las medidas; un haitiano exclamando que se trata de discriminación; y otras imágenes del lugar. Tonka Tomicic comenta que comenzarán con el drama que viven en Quilicura, donde hay vecinos enfrentados y que hoy sigue el traslado de otros residentes del cité.

Consecutivamente se expone un contacto con el alcalde de Santiago quien refiere a un hecho de violencia acaecido en su comuna.

ENLACE EN VIVO DESDE LA COMUNA DE QUILICURA (08:46:01 – 09:08:48)

(08:46:01 – 08:47:21) Se exponen imágenes del portón del inmueble en el cual reside la comunidad haitiana y militares custodiando el lugar, en tanto la conductora indica que se efectuará el traslado del resto de los habitantes del cité. Agrega que al ver las imágenes de Quilicura se advertía el miedo de ambas partes, que los vecinos no sabían qué hacer y estaban preocupados; que las personas que estaban en el cité les faltaba información o se sentían discriminados; y que algo nos está pasando o no estamos contando bien las cosas para que entre todos se pueda salir adelante. Seguidamente da paso al primer enlace en directo desde Quilicura, a cargo del periodista Leonardo Castillo.

(08:47:24 – 08:55:00) Enlace en directo que expone imágenes del exterior del inmueble en el cual reside la comunidad haitiana y militares hablando con un hombre que sale del interior. El periodista indica que ayer la autoridad fue sumamente clara, y que señaló que serán sacadas todas las personas.

Luego, en tanto el periodista y el camarógrafo se acercan a quienes se encuentran fuera del portón, se indica han visto a ciudadanos haitianos que salen a trabajar, oportunidad en que pide escuchar un diálogo entre un militar y un hombre que reside en el cité. En la conversación se escucha que el militar le pide reingresar al lugar, ya que habría gente contagiada.

Inmediatamente la pantalla se divide en dos (08:48:09 – 08:48:29), en el cuadro izquierdo se exhiben imágenes del interior en donde se advierte a personal sanitario y residentes con sus rostros difuminados, una habitación y un hombre con su rostro difuminado; y en el segundo cuadro sigue la transmisión en directo. Desde el estudio consultan quién es la persona que habla y el periodista señala que es del resguardo militar.

Luego la pantalla completa se centra en la situación que se produce en directo desde la vía pública, observándose al hombre haitiano (con mascarilla y sin difusor de imagen) intentando explicar al militar, quien luego comienza a caminar mientras el militar intenta retenerlo. Desde el estudio Amaro Gómez-Pablos consulta al periodista por las condiciones de higiene de las personas, pero no responde a la pregunta.

La pantalla ahora se divide en tres cuadros, en el inferior izquierdo (08:48:37 – 08:48:49) imágenes del día anterior grabadas desde un orificio del portón en donde es posible ver a personal de salud realizando un control de temperatura a residentes cuyos rostros son difuminados y otras secuencias del operativo sanitario. Tras esto, la pantalla nuevamente se centra en el seguimiento del hombre que salió del lugar y el intento del militar por retenerlo. El periodista indica que los militares le están diciendo a esta persona que no puede salir porque están en cuarentena, agregando que el día de ayer entre 30 a 40 personas fueron trasladadas, privilegiando a familias con niños. En este momento el periodista acerca el micrófono intrusivamente al hombre haitiano y el militar para exponer el diálogo.

La cámara se centra en esta situación, momento en que aparece Marc Enold Dezinord (haitiano) quien oficia de traductor. Luego, este colaborador señala que explicaba las medidas del día anterior a su compatriota, y que este hombre intentaba salir del lugar diciendo que sólo acudió de visita. En este contexto agrega que hay personas que están aprovechando salir y que no existe un control.

Leonardo Castillo señala que Marc Enold Dezinord el día anterior fue un mediador para que sus compatriotas pudieran entender que existe una cuarentena, que fue complicado, pero finalmente se pudo entender. El traductor haitiano comenta, mientras se exponen imágenes del día anterior en donde se advierten a residentes haitianos con sus rostros difuminados y funcionarios del operativo sanitario

(08:51:29 – 08:52:15):

Marc: «(...) sí, finalmente costó, pero finalmente se podían entender y muchos de ellos, alrededor de 50 personas que decidieron voluntariamente salir, y nosotros también queríamos esto, porque la situación que estaba desarrollando tampoco nos gustaba en realidad, la imagen tampoco se veía bien, porque entendemos que el tema del coronavirus no tiene nada que ver con la discriminación (...) pero lo que está sucediendo acá en Quilicura, es un caso bien especial, eso surgió con varias cosas que se mezclan juntos y eso provoca lo que estamos viendo aquí»

Tras esto el periodista señala a Marc Enold Dezinord que el día de ayer se produjeron momentos complejos en la mañana y en la tarde, que muchos de sus compatriotas decían “*acá hay discriminación*”, y los vecinos estaban preocupados por la decisión de la autoridad. El mediador haitiano responde, mientras camina junto a Leonardo Castillo. En este momento la pantalla se divide en dos, en el cuadro izquierdo (08:52:28 – 08:53:14) se exponen imágenes del día anterior grabadas desde un orificio del portón en donde es posible ver a personal sanitario y residentes sin difusor de imagen.

Marc: «(...) la preocupación de ellos, uno, es la seguridad, la preocupación que tenían, y segundo, ellos no querían salir de acá porque ellos sentían que eran demasiado... o sea el trato, era demasiado especial, ellos preguntaban “¿qué van a hacer con ellos? ¿por qué?”, y ustedes saben igual que yo, que hay muchos que son irregular en el país, entonces frente al tema de la irregularidad, ellos también tenían miedo de salir de acá, porque no saben qué va a pasar con ellos»

Leonardo Castillo consulta qué pasó con la autoridad y que según los dichos de Marc esto pudo ser más rápido, ya que se esperó hasta las 7 de la tarde para tomar la decisión. En este momento (08:53:48 – 08:58:37) se exponen imágenes del día anterior grabadas desde un orificio del portón en donde se ve a personal sanitario y residentes, esta vez sin difusor de imagen, y otras secuencias del operativo.

Marc: «(...) podría ser mucho más rápido porque ha pasado dos situaciones que impide eso, la primera cuando se publicó la municipalidad en sus redes sociales que aquí había personas contagiadas; segundo, cuando el Ministro Jaime Mañalich dijo que a una comunidad extranjera que no quisieron hacer el test, y como nosotros sabemos, me refiero a ellos, que el test no se hacía en casa, entonces eso parecía como una acusación en contra de ellos. Frente a esas situaciones ellos decidieron de no hacer el test ni salir de acá (...) ustedes saben también que el tema de la discriminación es fuerte, y recién ayer entregaron en mi presencia algunos resultados del test, entonces cómo pueden decir a alguien que tiene el virus, el coronavirus, si él tampoco es consciente de eso, y eso estaban hablando en la prensa, entonces por eso la gente estaba con tanta furia de que no querían salir, pero gracias a la ayuda que dimos aquí ayer, desde la mañana hasta la tarde, pudimos convencerlos de ayudarlos a entender cuál es el motivo por el cual tenían que salir de acá.»

El conductor señala que se hablaba del hacinamiento en que se encuentran múltiples personas, que en este caso se trata de una comunidad haitiana, mientras se exponen imágenes del día anterior:

Amaro Gómez-Pablos: «(...) no quiero ser invasivo, pero si nos puede señalar en qué condiciones viven esas personas, cuantos hogares, cuántos baños hay, son 250, no sé si podemos acceder al propio lugar para poder evidenciar las condiciones de salubridad en que no solamente una comunidad haitiana, hay muchos extranjeros y también hay nacionales, compatriotas que viven en esas condiciones»

Marc: «Bueno ayer yo podía entrar y revisar la situación que están viviendo, por cierto, que hay extranjeros que viven acá, como chilenos, dominicanos y haitianos, pero la mayoría son haitianos. Bueno, adentro vimos que hay espacio de cocina, hay muchos baños, pero las piezas en sí son mucho más de las que la cantidad de espacios común que existen para que ellos podían desarrollar su vida bien adentro. (...) mi opinión personal estoy de acuerdo de esa medida de desalojar a la gente por su bienestar»

Tonka Tomicic pregunta al colaborador haitiano si hoy las 250 personas que viven ahí saldrán del lugar, y cuál es el problema que existe entre los vecinos. El referido responde que según le han comentado un grupo de haitianos acudía en las noches al lugar a jugar, por lo que imagina que esta es la razón de molestia de los vecinos ante las posibilidades de contagio. Agrega que no cree que sea un tema de racismo, y con relación al traslado de las personas indica que esperan que suceda hoy, ya que es el acuerdo con la Seremi de Salud, además de la brindarles seguridad, ya que los residentes están preocupados por el espacio y la falta de resguardo de sus puertas.

Se reiteran las imágenes del grabadas desde un orificio del portón en donde se observa a funcionarios de salud y residentes sin difuminar sus rostros (08:59:08 – 09:01:01), y el conductor pregunta cuál fue la ayuda y si hubo presencia del municipio. El colaborador haitiano responde que la comunidad por un tema de idioma siempre necesita apoyo de un traductor o alguien influyente, y que al llegar él la tarea fue un poco más fácil para explicarles la situación.

(09:01:08 – 09:07:45) Se indica que se ha preparado una nota y Paulo Ramírez señala que se plantea el tema de la mediación intercultural en donde hay quienes ayudan a un entendimiento para alcanzar una solución. En este contexto se consulta a Felipe Alessandri (alcalde se Santiago) cuáles son las herramientas que tiene el Estado y los municipios. Antes y durante la respuesta del referido, en uno de los cuadros de la pantalla se reiteran las imágenes del día anterior grabadas desde un orificio del portón en donde es posible ver a personal de salud y residentes sin difuminar sus rostros.

El alcalde señala que su municipio dispone de una oficina de atención que ha facilitado para que sean recibidos en consultorios, jardines infantiles, entre otras medidas, luego refiere brevemente a las políticas migratorias, finalizando con esto su participación.

(09:07:45 – 09:08:48) Se incorpora al panel el diputado Diego Schalper, y Leonardo Castillo desde el enlace anuncia que conversarán con vecinas y que el quipo estuvo todo el día reportando, en tanto se reiteran las imágenes del día anterior (09:08:30 – 09:08:48) grabadas desde un orificio del portón en donde es posible ver a personal de salud y residentes sin difuminar sus rostros.

NOTA ELABORADA POR EL PROGRAMA (09:08:49 – 09:18:10)

Inicia con una secuencia que resume los contenidos en donde se advierte a vecinos y de residentes de la comunidad haitiana en una situación de tensión; un vecino (chileno) increpando a un haitiano; el fragmento de un registro que da cuenta de una discusión; (09:09:19 – 09:09:27) planos del interior del

cité grabadas desde el exterior en donde es posible ver a personal de salud. El GC indica «250 personas vivían en el lugar. Tenso traslado de contagiados de cité de Quilicura». El relato indica: «Una disputa territorial se ha generado en la Villa Parinacota de la comuna de Quilicura, luego de que vecinos denunciaron un brote de coronavirus al interior de un cité, donde 33 ciudadanos haitianos habrían dado positivo al examen del Covid-19»

Se reproduce el registro que da cuenta de una discusión entre vecinos y haitianos en la calle, no siendo posible identificar rostros. Acto seguido, (09:09:46 – 09:09:47) planos del interior del cité grabadas desde el exterior en donde es posible ver a personal de salud, al Subsecretario de Redes Asistenciales, hombres extranjeros con sus rostros difuminados, (09:09:55 – 09:10:00) y nuevamente imágenes del interior del cité en donde es posible ver a personal de salud y residentes. En tanto el periodista indica:

«Una fiscalización a locales comerciales clandestinos donde funcionaban máquinas tragamonedas habría revelado numerosos contagios por coronavirus en el lugar, encendiendo las alarmas de las autoridades y de los mismos vecinos de la Villa Parinacota»

Se exponen declaraciones de vecinas y alternadamente se reiteran imágenes (09:10:04 – 09:10:06) del interior del cité grabadas desde el exterior en donde es posible ver a personal de salud y residentes:

Vecina 1: «Es un tema muy delicado, lo que pasa es que no es racismo, no es que uno sea racista, sino que el tema es que ellos como extranjeros no quieren tomar las medidas que corresponden de lo que estamos pasando, esta pandemia es muy grande, entonces hay niños y ellos son seres humanos también, uno los respeta, pero si ellos no quieren tomar las medidas que tenemos que tomar los chilenos, entonces de qué estamos hablando. Le pedimos al gobierno que haga algo, si ellos no están respetando la cuarentena, nada de eso, sólo queremos que ellos tomen las precauciones que tienen que tomar para que tengan mejor calidad de salud y se puedan recuperar.»

Vecina 2: «Pero sí que viven muy amontonados y los deja hacer negocios, se ve que para allá está lleno de negocios de haitianos y aparte de eso la necesidad personal, de pipi, de excremento, ellos lo hacen en la calle, esa es la mugre, ellos no tienen cultura de limpieza»

Luego, se exponen planos del sector, de vecinos e imágenes grabadas desde el exterior en donde es posible ver a personal de salud y residentes con sus rostros difuminados (09:11:06 – 09:11:10), y el periodista indica que el enojo, miedo y preocupación existe en esta villa, que los vecinos aseguran que los haitianos viven hacinados y en condiciones de precariedad, que incluso indican que desafían las exigencias sanitarias, no respetando el distanciamiento social y el toque de queda. En este contexto se exhiben reclamos de vecinos, en donde destacan: “que no hay discriminación”, “así como ellos son ciudadanos haitianos tienen los mismos derechos que los chilenos, pero también tienen los mismos deberes”, “que viven en una población mal mirada (...) queremos solución, no tan sólo para nosotros, para ellos (...)”, “nadie está discriminando, nosotros estamos pidiendo que hagan la cuarentena (...) porque esto es un tema de salud pública, es un tema para todos (...)”.

Inmediatamente se exponen imágenes de funcionarios llegando al lugar y la reiteración de las imágenes grabadas desde el exterior en donde es posible ver a personal de salud y residentes, esta vez con difusor (09:12:23 – 09:12:29), y el periodista indica que el día de ayer el Ministerio de Salud desplegó un operativo sanitario para realizar el examen a 160 familias que convivían hacinadas aproximadamente en 200 habitaciones al interior de este cité.

Tras esto se exhiben imágenes de vehículos del Ministerio de Salud (MINSAL), que, según el relato, en estos se tomarán las muestras a las personas y familias de los 33 contagiados. Luego, se muestran secuencias en donde se observa a una funcionaria de salud en el portón de ingreso al lugar e imágenes

del interior grabadas desde el exterior en donde es posible ver a personal de salud realizando exámenes de temperatura corporal a residentes con sus rostros difuminados (09:13:11 – 09:13:17), y el periodista indica que el sitio lleva más de 3 años albergando a ciudadanos haitianos que según los vecinos han hecho “oídos sordos” a las diferentes medidas exigidas por el MINSAL.

Se exponen declaraciones de haitianos en el exterior del cité que responden con dificultad por el idioma; el primero indica que si hay personas que tienen esa enfermedad, hay que sacarlos, y que no sabe si hay enfermos; el segundo comenta que los haitianos no han sentido síntomas y simultáneamente se exponen imágenes del interior del cité (09:13:46 – 09:13:56); el tercero dice que si hay una persona enferma hay que sacarla, pero no hay contagiados, que es falso, que se trata de discriminación e inmediatamente otros expresan lo mismo cerrando el portón del lugar.

Seguidamente se exhiben imágenes de un punto de prensa de las autoridades del Ministerio de Salud, el periodista comenta que el día de ayer en cadena nacional se aseguró que el operativo de Quilicura confirmó 33 casos positivos, y que la mayor preocupación del gobierno es la estigmatización de la comunidad inmigrante. Tras esto se exponen parte de los anuncios de la autoridad.

Siguen las imágenes del operativo en donde se observa a funcionarios y residentes haitianos al interior del cité con sus rostros difuminados (09:15:07 – 09:15:09), el periodista señala que, pese al nivel de resistencia de esta comunidad de no querer abandonar el lugar, en el día de ayer un furgón de la Seremi de Salud trasladó a un grupo hasta una residencia sanitaria.

Se exponen imágenes de vehículos del Ministerio de Salud y Felipe Guevara - Intendente de la región Metropolitana - señala que se trata de una comunidad de 250 personas, de las cuales 33 han dado positivo, a quienes les han explicado que deben hacer cuarentena en un lugar adecuado y que serán trasladados a una hospedería sanitaria. Durante sus declaraciones se reiteran imágenes grabadas desde el exterior en donde es posible ver a personal de salud realizando exámenes de temperatura corporal y residentes extranjeros con sus rostros difuminados (09:15:44 – 09:16:04).

Paula Labra - Seremi de Salud - indica que, en conjunto con el municipio, el Servicio de Salud, Carabineros, PDI y el apoyo del servicio de migrantes jesuitas, lograron llegar a un acuerdo para trasladar a todos los habitantes de este cité a residencias sanitarias, y que uno de los compromisos es hacer el PCR2 a todos. Agrega que en este cité hay información de que habitan 250 haitianos quienes serán trasladados de manera gradual, que algunos salieron a trabajar y que han trasladado a 30 personas.

Durante sus declaraciones se reiteran imágenes grabadas desde el exterior en donde es posible ver a personal de salud realizando exámenes a residentes extranjeros, adultos y niños, con sus rostros difuminados (09:16:09 – 09:16:33).

Seguidamente se exponen imágenes de los vehículos que trasladan al primer grupo de haitianos, sin que sea posible identificar a los pasajeros, y se exponen declaraciones del alcalde de la comuna de Quilicura, quien señala:

«Hoy claramente la autoridad sanitaria se ha demorado en una decisión que debió haber sido la semana pasada y que ha estado durante días en espera. Lo bueno y lo importante ha sido que en este tiempo ya ahora están dando resultados las conversaciones y los diálogos, ya están saliendo familias que van a tomar aislamiento residencial y que por tanto con eso también comenzamos a proteger a todos y cada uno, a ellos y a todos los vecinos de Quilicura.»

Durante las declaraciones del alcalde se exhiben imágenes (09:17:09 – 09:18:10) en donde se advierte a dos mujeres extranjeras regresando a la comunidad junto a un menor de edad y reiteran imágenes

grabadas desde el exterior en donde es posible ver a funcionarios de salud y residentes extranjeros, adultos y niños, con sus rostros difuminados, las que se extienden hasta concluir la nota con la siguiente pregunta: «¿Qué pasará con esta comunidad de inmigrantes?, es la pregunta que todos se hacen, pero especialmente los vecinos de la Villa Parinacota quienes exigen medidas concretas a la autoridad para mitigar un posible brote de coronavirus y de paso evitar una tragedia de proporciones».

ENLACE EN VIVO DESDE LA COMUNA DE QUILICURA (09:18:11 – 09:23:26)

El periodista en terreno, Leonardo Castillo, señala que los residentes de esta comunidad serán trasladados a un hotel de confinamiento y comenta que aún hay personas que salen de este lugar, no debiendo hacerlo, ya que tendrían que respetar la cuarentena obligatoria. Luego, una vecina expresa su opinión señalando:

«(...) estamos más tranquilos como vecinos porque vimos que a última hora vinieron ayer a sacarlos, pero igual sigue saliendo gente (...) y qué pasa con la gente que sigue, entra, sale, entonces ellos igual siguen llevando la enfermedad, y ese es el tema que nosotros estamos desde el día martes en realidad hablando el tema, pero no es porque sea racismo, nosotros queremos que quede claro. (...) yo llevo 24 años viviendo en esta población, nosotros jamás hemos hecho una discriminación con ellos, ellos llevan acá como 4 años viviendo en esta comunidad haitiana, y esto es primera vez que sucede, que ellos digan que nosotros somos discriminadores (...).

Acá el municipio los acogió en todos los sentidos, el municipio tiene comunidad haitiana, tiene una oficina reconocida internacionalmente, entonces yo digo por qué a nosotros nos dijeron ayer (...) estoy hablando porque sentí que nosotros quedamos como mal, como que nosotros queremos que a ellos los sacaran, que nosotros somos los malos, que nosotros los discriminamos, y no es así. Lo que pasa que nosotros sólo fue por el tema de salud, porque ellos (...) yo no quería sacar este tema, pero el tema de las máquinas, de las tragamonedas, de las apuestas, porque ellos hacen apuestas acá, de los prestamistas, entonces aquí ese tema nunca se habló, nunca (...) esto no es de ahora, por eso nosotros le decimos no es tema de ahora, de la discriminación que ellos dicen, que nosotros discriminamos, no es así, solamente es salud.»

Tonka Tomicic pregunta si han conversado para buscar soluciones, y la vecina señala que no se relacionan, que ellos no se meten con los chilenos, estimando que esta comunicación la tiene el municipio, agregando que al inicio de esto ella entregaba folletos con indicaciones de lavado de manos y de distanciamiento, por lo que destaca que no se trata de racismo, ya que ellos han sido acogidos en una comunidad que años anteriores fue discriminada.

Durante las declaraciones, la pantalla se divide en tres cuadros, y en el inferior izquierdo se reiteran las imágenes (09:20:30 – 09:21:19) en donde se ve a funcionarios de salud y residentes extranjeros.

CONVERSACIÓN EN EL PANEL (09:23:25 – 09:31:29)

Se une al panel Rosa Oyarce, ex Seremi de Salud, quien entrega su opinión. Mientras es presentada se reiteran las imágenes (09:23:10 – 09:23:59) en donde es posible ver a funcionarios de salud y residentes extranjeros, y otras en directo que muestran el portón del cité. La referida señala que las comunidades haitianas son cerradas por la dificultad de su idioma y que los municipios tienen que contar con intermediadores. Agrega que según su experiencia uno de los temas que fueron abordados tardíamente fue la falta de intervención en las organizaciones base, por lo que el municipio debió interceder con antelación y, con el conocimiento de los casos positivos debió acudir con la información reservada para hacer una intermediación y sacar a estas personas del lugar.

Amaro Gómez-Pablos expresa que son admirables las palabras de la vecina expuesta y consulta por la ayuda que pueden recibir inmigrantes, no sólo haitianos, en situación irregular. Francisco Vidal señala que tienen derecho a todos los servicios sociales garantizados por el Estado. Ante esto el diputado Diego Schalper comenta que hay matices, citando el subsidio de arriendo, ya que para optar a este deben cumplir un mínimo de años de residencia, y manifiesta que el problema está en que muchos se encuentran en situación irregular.

Marcela Cubillos destaca el aporte de las familias inmigrantes en la educación, señalando que al visitar colegios públicos pudo observar que en salas de clases prácticamente la totalidad eran niños extranjeros, y que el desafío es regularizar la situación de inmigrantes sin desconocer su gran aporte.

(09:30:11 – 09:31:20) Amaro Gómez-Pablos añade que el nivel educacional en la enseñanza media de los extranjeros es superior a la chilena y que existen dos mil médicos venezolanos que no tendrían regularizados sus títulos, pero que ante la eventualidad de necesitarlos ellos disponen de los conocimientos. En tanto emite sus comentarios el conductor la pantalla se mantiene dividida en cinco cuadros, y en el inferior central se reiteran las imágenes (09:30:29 – 09:21:19) grabadas desde el exterior en donde es posible ver a funcionarios de salud y extranjeros sin difuminación de sus rostros.

Paulo Ramírez se detiene en las imágenes en directo desde Quilicura que muestran el portón de la comunidad haitiana, señalando que Marc Enold Dezinord ingresó al lugar y que el tema de la mediación es fundamental, mientras en el cuadro inferior central se exponen imágenes grabadas desde el portón (09:31:13 – 09:31:29) en donde se observan funcionarios de salud efectuando exámenes a residentes sin difuminación de sus rostros. Tras esto se consulta a Rosa Oyarce por las circunstancias generales en que ellos viven, ya que la autoridad sanitaria señaló que “*eran condiciones inhumanas*”, respuesta que se posterga.

ENLACE EN DIRECTO E INTERVENCIONES DESDE EL ESTUDIO (09:31:30 – 10:03:45)

(09:31:30 – 09:37:00) Mientras se exponen imágenes del portón de la comunidad haitiana, Leonardo Castillo indica que Marc Enold Dezinord ingresó al lugar, destacando que fue clave para las autoridades y para que muchas personas entendieran el por qué respetar esta cuarentena obligatoria.

En pantalla dividida se exhiben imágenes (09:31:52 – 09:34:01) grabadas desde el exterior en donde es posible ver a funcionarios de salud y residentes extranjeros.

Desde el estudio consultan por las personas que han salido del lugar durante la mañana, el periodista dice que han visto a tres personas con mascarillas, al parecer a trabajar, que a primera hora militares resguardaban la comunidad y ahora están en una esquina, y que ayer fueron tres furgones que privilegiaron a quienes querían salir y familias con niños.

Tras esto las imágenes dan cuenta de la salida de Marc Enold Dezinord desde el portón, quien inmediatamente se acerca al periodista y es consultado por la persona que salió del lugar con él. El referido indica que esta situación es un problema, porque la autoridad dijo que tendría el control; y en relación con quienes siguen adentro, dice que ellos no saldrán, que no quieren ser llevados a un hotel de confinamiento ya que algunos tienen miedo de ser llevados por la policía y otros necesitan salir a trabajar. Simultáneamente, entre las 09:34:51 a 09:37:00, en pantalla dividida se reiteran imágenes grabadas desde el exterior de la comunidad en donde es posible ver a funcionarios de salud y extranjeros.

(09:37:01 – 09:39:51) Desde el estudio, se consulta a Rosa Oyarce qué se puede hacer con aquellas personas que han escapado y quién deber ser responsable de la seguridad. La referida señala que

debería estar en el lugar el municipio en coordinación con las autoridades sanitarias y policiales; que es preocupante que no tengan un registro, y que una de las hipótesis por las que salen personas del lugar es por encontrarse en situación irregular, sumado a los miedos de no querer dejar sus cosas.

(09:39:54 – 09:40:35) Amaro Gómez-Pablos señala que además de las barreras culturales y la entendible preocupación por los miedos de quienes pueden ser deportados, debe *«aclarar a muchos en la audiencia que esto no se trata de estas discriminando a una comunidad, sino muy por el contrario, lo que se está procurando hacer es justamente poner al frente del debate una situación altamente precaria de muchos extranjeros, no solamente de una comunidad haitiana»*.

(09:40:35 – 09:43:06) El conductor pregunta a Diego Schalper si hay de parte del gobierno un desafío pendiente. El referido responde que se han hecho los esfuerzos para regularizar la situación de inmigrantes, que no es un tema de un sector político, pero es difícil porque hay personas que no disponen de los papeles para estar en Chile, de modo que no pueden acceder a los servicios básicos. Luego, manifiesta que preocupa que estas personas salgan del lugar porque representan un riesgo al estar en contacto con personas contagiadas. Simultáneamente entre las 09:41:10 a 09:43:06 se reiteran imágenes grabadas desde el exterior en donde es posible ver a funcionarios de salud y residentes extranjeros.

La conductora pregunta si los militares tienen atribuciones para no dejar salir a estas personas, y Gonzalo Müller señala que tienen las competencias, pero esto debe estar acompañado de la formación de ellos para intervenir, esto para evitar que puedan reaccionar de acuerdo con su propio criterio.

(09:43:06 – 09:46:47) Se retoma contacto con Leonardo Castillo quien dice que militares y carabineros se encuentran en las esquinas, y se pregunta quién tiene la potestad. Tras esto el colaborador haitiano señala que el día de ayer, cuando el último furgón trasladó a residentes, las autoridades municipales tenían que decir cuál es el procedimiento con quienes siguen en el lugar, lo que no ocurrió, de modo que quienes están adentro no saben qué hacer. Agrega que no todos los residentes tienen los resultados de los exámenes realizados, por lo que se requiere que las autoridades municipales acudan, ya que en estos momentos se encuentran encerrados, reiterando que no saben qué hacer.

(09:46:51 – 09:47:34) Leonardo Castillo se acerca al portón de la comunidad, señalando: *«(...) porque nosotros conversamos con Marc, también conversamos con los vecinos, nos vamos a ir acercando porque queremos ver también al interior, al otro lado de esta puerta azul qué es lo que está pasando, porque hay diferentes tipos de interrogantes, hay mucha preocupación también a partir de ahora, de este minuto, por los vecinos, porque ellos ven como se abre esta puerta y como salen algunos ciudadanos. Los dejo con esta imagen, en los próximos minutos trataremos de ingresar para tener obviamente la impresión de las personas que están aquí al interior»*
Las imágenes en directo dan cuenta de un acercamiento de la cámara a través de un espacio que permite ver el interior del lugar y se reiteran imágenes del día anterior.

(09:55:18 – 09:59:01) Se retoma el enlace, Leonardo Castillo indica que el colaborador haitiano ingresó al lugar para hablar con los residentes e inmediatamente otra vecina del sector – Sandra – comenta la situación.

Se reiteran imágenes del día anterior grabadas desde el exterior en donde es posible ver a funcionarios de salud y residentes extranjeros (09:55:51 – 09:59:01), mientras la vecina señala que preguntó cómo se realizaría el traslado, que no se trata de discriminación y que obedece a un tema de salud, por lo que no puede seguir entrando y saliendo gente, ya que durante la noche personas sacaron sus muebles.

(09:59:02 – 10:03:39) Leonardo Castillo se dirige al portón y señala que ha llegado el departamento de epidemiología. Tras esto una funcionaria manifiesta que no pueden entregar declaraciones e intenta ingresar, sin embargo, un residente lo impide, y luego de una breve conversación logra entrar. Ante esto Marc Enold Dezinord señala que ellos no quieren que ingrese la prensa y que esto ocurre porque los residentes no conocen a las autoridades. Tras el cierre del portón la cámara intenta obtener imágenes del interior a través de un espacio – especie de rejilla –, lo que se concreta.

Luego, el colaborador haitiano indica que no fue testigo de lo que ocurrió durante la noche, pero es preocupante por el tema de las personas contagiadas. Por lo tanto, espera que la autoridad tome la decisión correcta. Agrega que el responsable de la municipalidad le indicó que contaran las personas que quedan para determinar los contagiados y cómo sacarlos.

Leonardo Castillo pregunta si quienes siguen en el interior tienen claridad de lo que dijo la autoridad, Marc Enold Dezinord responde afirmativamente y agrega que existe preocupación porque algunas personas que están en la residencia sanitaria manifestaron tener hambre, hecho del que no tiene certeza. Luego, el referido comenta que ellos requieren la presencia del municipio y que en la comuna hay haitianos que pueden hacer el trabajo de mediación. Durante el relato se reiteran las imágenes grabadas del exterior, a través del portón, en donde se advierten a funcionarios del operativo sanitario y residentes de la comunidad.

CONVERSACIÓN EN EL PANEL (10:03:44 – 10:24:25)

(10:03:44 – 10:10:30) Amaro Gómez-Pablos señala que para extrapolar la conversación a un nivel nacional se incorpora José Tomás Vicuña - Servicio Jesuita a Migrantes - y Nicolás Eyzaguirre.

José Tomás Vicuña: «(...) yo estuve ayer ahí largas horas con distintas personas, dentro de ellas Marc, y lo que me doy cuenta al ver el racismo de estos días en el cité, es que Chile no cambió. O sea, yo no digo que todas las personas chilenas sean igual, pero cuando yo llegué estaban lanzando piedras hacia adentro, En este cité viven personas chilenas también, y viven personas de otras nacionalidades, pero lo que yo vi, este show, la de verdad que era un reality show con todas las cámaras y toda la gente ahí no lo vi en el sector oriente de la capital, entonces nos lleva a preguntar si Haití es el tema uno y otra vez, el tema no es Haití, somos nosotros. Recordemos que hace un año y medio, ahí que hablaron del plan retorno, el plan de integración era retornar haitianos, qué integración es esa, y por qué siempre aparece Haití, lamentablemente me duele mucho decirles, pero Chile no cambió. Había niños, ya se fueron todos, chilenos, chilenas, de padres haitianos y me pregunto su a esos niños los van a seguir viendo como haitianos o realmente los vamos a acoger como personas, y no puede ser que la gran característica de una persona sea siempre la nacionalidad. En los lugares que había habido foco justamente ese era el centro, el gimnasio, el colegio, el Compín, el consultorio. Ayer el hashtag número uno era haitiano, no era el lugar.»

El conductor pide una visión más amplia y pregunta qué ayuda podrían obtener. En este momento se reiteran las imágenes grabadas desde el exterior en donde se advierte a funcionarios de operativo sanitario y residentes de la comunidad (10:07:13 – 10:07:40), y José Tomás Vicuña indica que en Chile hay un millón y medio de inmigrantes que representan el 8% de la población, que la mayoría está en situación regular, y que quienes se encuentran irregulares no pueden recibir ningún beneficio. En este sentido cita a España en donde se está solicitando a personas para la agricultura y que la mayoría de los países ha convalidado los títulos médicos, añadiendo que hay más de dos mil médicos inmigrantes en Chile que no están en el área de la salud, por lo que se requiere una mirada más profunda; y en cuanto a cómo ayudar, indica que se contactó con el Ministerio de Interior, siendo clave la confianza.

La conductora consulta cuál es mensaje para las comunidades, ya que esto se repite en diferentes partes de Chile. José Tomás Vicuña señala que se trata de convivir y no competir, y que toda persona que está en un lugar de contagio debe estar en cuarentena.

(10:10:31 – 10:24:03) Paulo Ramírez señala que, según la Seremi de Salud, las condiciones de hacinamiento del cité eran inhumanas, y consulta a José Tomás Vicuña si en el lugar se puede seguir una cuarentena; y en pantalla exhibe en uno de los cuadros las imágenes del enlace en directo, oportunidad en que la cámara se acerca al portón para obtener registro del interior, logrando registrar algunas personas, momento en que este espacio es cubierto con un cartón que impide esta acción.

José Tomás Vicuña dice que el cité dispone de 88 piezas de 10 metros cuadrados, que el administrador las arrienda entre 100 a 150 mil pesos. Tras esto comenta lo difícil que es superar la discriminación, que estas semanas se ha visto generosidad, y cuestiona la inexistencia de “*un modelo humano*”.

Nicolás Eyzaguirre señala que estas pandemias sacan lo mejor y peor de los seres humanos, que su preocupación se focaliza en el avance del contagio en grados diferentes, siendo necesario entender el tránsito entre infectados y recuperados, por lo que tiene dudas de que los datos que reflejan la realidad.

El conductor pregunta si es acertado hablar “de nueva normalidad”. Nicolás Eyzaguirre responde que en otros países no se saturó el servicio de salud porque se hizo un testeo en etapas primigenias. Diego Schalper señala que Chile está testeando cerca de 6.356 personas al día y la correlación entre contagiados y recuperados es de un 48%, por lo que cree irresponsable el comentario, agregando que en el caso de Quilicura se debe sacar a estas personas para que puedan tener una cuarentena digna, que la inmigración no se debe simplificar, y que en Chile tenemos problemas en las vocerías, en cambio otros países en las decisiones. Tras esto se establece un enlace desde Maipú (10:24:26 a 10:25:00).

CONVERSACIÓN EN EL PANEL (10:32:34 – 10:48:52)

(10:32:34 – 10:34:56) Juan Carlos Molina, médico geriatra, señala que se requiere proactividad y que el riesgo está en quienes están hacinados en residencias de adultos mayores, en cárceles y en los pobres, por lo que no se debe actuar de manera reactiva.

(10:34:57 – 10:38:08) Francisco Vidal señala que se sintió incomodo con el comentario de José Tomás Vicuña al señalar que es un “*reality show*” el caso de los haitianos de Quilicura, esto porque se trata de una noticia sin duda, pero no comparte el intento de entrar y exponer cómo vivían. Luego, comenta que se estarían replicando las primeras décadas del siglo XX, donde gente se hizo rica convirtiendo sus casas en conventillos, pide al diputado Schalper legislar sobre el abuso, y plantea la pregunta de cómo avanzar con en el testeo de los denominados asintomáticos.

(10:38:09 – 10:40:25) Gonzalo Müller señala que no sólo tiene que ver con números, porque se pierde lo construido, esto es, tener una autoridad sanitaria, reportes y una estrategia.

(10:40:25 – 10:43:10) Se establece contacto con Leonardo Castillo desde Quilicura y se exponen imágenes de la sanitización de espacios comunes de la Villa Parinacota efectuado por el municipio.

(10:43:11 – 10:44:12) El conductor en relación con los dichos de José Tomás Vicuña señala:

«(...) quiero rescatar un planteamiento, el reality show y el morbo no es algo que simpatice a ninguno de nosotros en Bienvenidos como línea editorial, dicho eso, señalar que si no estuviéramos consignando lo que está ocurriendo en Quilicura, no habríamos visibilizado un problema real que

enfrentan efectivamente muchas comunidades migrantes, y es un desafío que acabamos de aprender que también preocupa a más de un millón de migrantes, con lo cual al final hemos podido llevar la conversación gracias justamente a los acontecimientos desafortunados que están ocurriendo en Quilicura, que hemos podido visibilizar para beneficio de estas personas y también de todos nosotros, y quiero en ese ejercicio darle la palabra al ex Ministro de Hacienda, Nicolás Eyzaguirre, porque si nosotros no cooperamos con estas comunidades vamos a tener un problema al final todos.»

(10:44:12 – 10:47:20) Nicolás Eyzaguirre indica a Diego Schalper que no lo descalifique, ya que él no ha hecho una calificación de la política, sólo se ha referido al contexto y en base cifras internacionales.

(10:47:26 – 10:48:36) Marcela Cubillos indica que ninguna de las predicciones alarmistas se ha cumplido y que Chile es de aquellos países que lo está haciendo bien. Agrega que cuando las cifras son buenas se cuestiona al gobierno por exitista, pero estas demuestran una buena gestión. Tras esto se expone el reporte diario del Ministerio de Salud (45 minutos aproximadamente).

BLOQUE FINAL (11:31:43 – 12:54:07)

(11:31:43 – 12:07:19) Los panelistas comentan los anuncios del Ministro de Salud; se establece un enlace en directo desde Maipú, en donde se entregan kits de higiene y otro desde Estación Central que da cuenta de un brote de contagio; y se retoma el tema que refiere a “la nueva normalidad”.

(12:07:25 – 12:08:20) Se establece el enlace desde Quilicura, se exponen imágenes de personal municipal que realiza una sanitización de las calles, y se indica que ingresaron furgones al lugar en donde reside la comunidad haitiana para el traslado de personas. Tras esto se interrumpe el programa.

(12:15:41 – 12:18:40) Se establece el enlace desde de Quilicura, se exponen imágenes de personal municipal sanitizando las calles y se reitera que se realizará el traslado de ciudadanos haitianos. El periodista agrega que se trata de dos camionetas y que la prioridad serán familias. En este momento las imágenes dan cuenta de la salida de un furgón, no se logra identificar a los pasajeros, el periodista señala que serán trasladados a hoteles de confinamiento, y que serían alrededor de 10 personas.

Luego, se indica que Marc Enold Dezinord ha conversado sobre temas relacionados con la mediación; y este último indica que fueron trasladados recientemente dos familias, una chilena y una haitiana, y una mujer con su hijo, y que él en este momento debería estar en el Ministerio del Interior para una mejor gestión. Tras esto finaliza en enlace con la mención de que seguirán en el lugar y que 60 personas siguen en la comunidad.

(12:18:41 – 12:54:07) La conductora señala que los panelistas seguirán con el debate que dice relación al mensaje de la denominada “nueva normalidad”. Se establece contacto con la Alcaldesa de Maipú, quien se refiere al tema; y finaliza la conversación sin exponer otros enlaces desde la comuna de Quilicura;

TERCERO: Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N°12 inciso 6°, y la Ley N° 18.838, en su artículo 1°, establecen que el Consejo Nacional de Televisión será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operen en el territorio nacional;

CUARTO: Que, lo anterior implica que los servicios de televisión deben disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del concepto del *correcto funcionamiento* de aquéllos;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso cuarto del artículo 1º de la Ley N°18.838, siendo parte de ellos la dignidad humana y los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes;

SEXTO: Que, la doctrina ha definido los Derechos Fundamentales como: *“aquellos derechos cuya garantía es igualmente necesaria para satisfacer el valor de las personas y para realizar su igualdad. A diferencia de los derechos patrimoniales-del derecho de propiedad a los derechos de crédito- los derechos fundamentales no son negociables y corresponden a “todos” y en igual medida, en tanto que condiciones de la identidad de cada uno como persona y/o ciudadano. Es su igualdad, y al mismo tiempo su nexa con el valor de la persona, lo que permite identificar a su conjunto con la esfera de la tolerancia y a sus violaciones con la esfera de lo intolerable.”*¹⁷;

SÉPTIMO: Que, entre los tratados internacionales ratificados por la República de Chile que se encuentran vigentes, la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁸ en su artículo 1º establece:

“1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. 2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.”

Luego, en su artículo 11º, señala lo siguiente:

“1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. 2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. 3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.”;

OCTAVO: Que, los Derechos reconocidos en dicha Convención, atendido lo dispuesto en el artículo 5º de la Constitución Política de la República y el artículo 1º inciso 4º de la Ley N°18.838, forma parte del bloque de Derechos Fundamentales reconocidos en favor de todas las personas que se encuentren bajo la tutela del ordenamiento jurídico chileno, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición;

NOVENO: Que, la dignidad de la persona, declarada solemnemente en la norma de apertura de la Carta Fundamental, ha sido caracterizada por el Tribunal Constitucional como *“la cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados”*¹⁹. En este sentido, la dignidad ha sido reconocida *“como el cimiento, presupuesto y base de todos los derechos fundamentales, sin la cual no cabe hablar de lo que es una derivación de la misma, que son las libertades, la inviolabilidad y, en general, los atributos públicos subjetivos conocidos como Derechos Humanos”*²⁰;

DÉCIMO: Asimismo, la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago, en sentencia de 05 de julio de 2013, ha sostenido: *“Quinto: La dignidad humana implica el necesario reconocimiento de que todos los seres humanos, en su calidad de tal, son iguales entre sí, principio al que se integran todos los derechos*

¹⁷ Ferrajoli Luigi, *Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal*, Madrid: Editorial Trotta, 2009, p. 908.

¹⁸ De 22.11.1969, suscrita por Chile en esa misma fecha, y publicada en el Diario Oficial de 05.01.1991.

¹⁹ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de Octubre de 2003, Considerando 17°.

²⁰ Cea Egaña, José Luis., *LOS DERECHOS A LA INTIMIDAD Y A LA HONRA EN CHILE*. *Ius et Praxis* [en línea]. 2000, 6(2), p.155.

fundamentales reconocidos constitucionalmente, por lo que la “negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos significa la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad” (La Dignidad Humana en los Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos, Héctor Gros Espiell, Anuario de Derechos Humanos. Nueva Época. Universidad Complutense, Madrid, Vol. 4. 2003, página 198).”²¹;

DÉCIMO PRIMERO: Que, el Tribunal Constitucional, al referirse sobre aquellos derechos que emanan directamente de la dignidad de la persona y con los que guardan un vínculo y relación de identidad, como lo es el derecho a la vida privada y la intimidad -reconocido en el artículo 19 N°4 de la Carta Fundamental- ha dictaminado: *“Tanto como reiterar la relación sustancial existente entre el respeto a la dignidad de la persona y su proyección inmediata en la protección a la vida privada de ella, circunstancia que vuelve indispensable cautelar ese ámbito reservado, en el cual no es lícito penetrar sin el consentimiento del afectado, de un lado, o por decisión de la autoridad fundada en la ley que hubiere sido dictada con sujeción a la Constitución, de otro, según ha puntualizado esta Magistratura (sentencias Roles N° 389, considerando 18°, y N° 521, considerando 19°).”²²;*

DÉCIMO SEGUNDO: Que, la doctrina, siguiendo el razonamiento del Tribunal antes referido, ha expresado que *“... la dignidad de la persona humana se proyecta de inmediato en su intimidad y honra. Entonces, cualquier atentado contra la honra o la intimidad, dado ese carácter nuclear o íntimo, inseparable del yo o la personalidad, tienen una connotación constitucional grave y profunda, casi siempre irreversible, y difícilmente reparable”²³,* por lo que cualquier ataque a éstos, necesariamente implica una afectación al bienestar psíquico de los afectados;

DÉCIMO TERCERO: Que, el precitado Tribunal, al referirse a aquellos aspectos pertinentes a la esfera privada de las personas, ha establecido: *“Que el legislador, cuando ha señalado ámbitos esenciales de la esfera privada que se encuentran especialmente protegidos, ha definido la información relativa a los mismos como datos sensibles, que, conforme a la Ley de Protección de la Vida Privada, son ‘aquellos datos personales que se refieren a características físicas o morales de las personas o a los hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y las opiniones políticas, las creencias y las convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual (artículo 2°, letra g), Ley N° 19.628’.* Así, aquellas informaciones – según la ley – forman parte del núcleo esencial de la intimidad y su resguardo debe ser mayor.”²⁴;

DÉCIMO CUARTO: Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, establece que ellas tienen derecho a un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, refiriendo expresamente, en su letra c), que los prestadores deberán *“Respetar y proteger la vida privada y la honra de la persona durante su atención de salud. En especial, se deberá asegurar estos derechos en relación con la toma de fotografías, grabaciones o filmaciones, cualquiera que sea su fin o uso. En todo caso, para la toma de fotografías, grabaciones o filmaciones para usos o fines periodísticos o publicitarios se requerirá autorización escrita del paciente o de su representante legal.”;*

DÉCIMO QUINTO: Que, la doctrina de los tratadistas es conteste en considerar la protección a la vida privada como *“la facultad de las personas de mantener un ámbito de su vida fuera del conocimiento público, en el cual desarrolla acciones que se inician y concluyen en el sujeto que las realiza, como asimismo concreta relaciones francas, relajadas y cerradas que trascienden sólo a la familia o aquellos*

²¹ Corte de Apelaciones de Santiago, Sentencia recaída en la causa Rol 1352-13, de 5 de julio de 2013.

²² Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 1894, de 12 de julio de 2011, Considerando 20°.

²³ Cea Egaña, Jose Luis “Los derechos a la intimidad y a la honra en Chile” *Ius et Praxis* 6, N°2 (2000), p. 155.

²⁴ Tribunal Constitucional, Sentencia Roles N° 1732-10-INA y N° 1800-10-INA (acumulados), de 21 de Junio de 2011, Considerando 28°.

con los que determina compartir [...] En el ámbito de la privacidad e intimidad los terceros sólo pueden penetrar con el consentimiento de la persona afectada, poseyendo, asimismo, la persona la facultad de control de dichos actos, como asimismo, de los datos referentes a su vida privada e intimidad."²⁵;

DECIMO SEXTO: Que, los migrantes, han sido reconocidos internacionalmente como un grupo vulnerable, ya que muchas veces se hallan en circunstancias en las que su integridad y derechos se encuentran en situación de riesgo. En tal sentido, la CEPAL²⁶ ha discernido que este grupo sufre de inestabilidad económica; incertidumbre sobre el futuro familiar; pérdida de coherencia de la unidad familiar; desaparición de referentes familiares; dificultades escolares generadas por un acceso deficiente a la escolaridad; sobrecarga de la figura materna con el consiguiente aumento del estrés y depresión de la mujer; entre otros fenómenos;

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, en un mismo sentido, *la Convención precitada en el Considerando Séptimo* del presente acuerdo, establece en su artículo 19: "*Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que sus condiciones de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.*"; disponiendo a su vez la Convención sobre los Derechos del Niño, en su preámbulo, lo siguiente: "*el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales*", reconociendo un especial estado de vulnerabilidad derivado de su condición de niño;

DÉCIMO OCTAVO: Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 3° de la Convención últimamente referida, impone el deber a las instituciones de bienestar social, sean públicas o privadas, a que tengan como directriz principal, en todas las medidas que adopten respecto a los niños, el *interés superior* de éstos, a efectos de garantizar su bienestar, tanto físico como psíquico, prohibiendo en su artículo 16°, de forma perentoria, la intromisión ilegítima en su vida privada e intimidad en los siguientes términos: "*Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales, en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación*", con la clara finalidad de salvaguardar su bienestar físico y sobre todo psíquico;

DÉCIMO NOVENO: Que, por otro lado, la Convención referida en el Considerando Séptimo de este acuerdo, establece en su artículo 13 N°1, lo siguiente: "*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*", reconociendo como límite "*el respeto a los derechos o a la reputación de los demás*", derecho que se encuentra reflejado y reconocido, además, en el artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República;

VIGÉSIMO: Que, la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, establece en el inciso 3° de su artículo 1° lo siguiente: "*Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general.*", indicando en su artículo 30 algunas de las hipótesis susceptibles de ser reputadas como tales, entre las que se cuentan, la comisión de delitos o la participación culpable en los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, el inciso final del artículo antedicho señala: "*Se considerarán como pertinentes a la esfera privada de las personas los hechos relativos a su vida sexual, conyugal, familiar o doméstica, salvo que ellos fueren constitutivos de delito.*", excluyendo en consecuencia, del ámbito del *interés general*, las situaciones antes descritas;

²⁵ Nogueira Alcalá, Humberto. «Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada». Revista de derecho (Valdivia) 17 (2004).

²⁶ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Naciones Unidas. *Migraciones, vulnerabilidad y políticas públicas: impacto sobre los niños, sus familias y sus derechos.*

VIGÉSIMO PRIMERO: Que, la pandemia mundial²⁷ del Covid-19 es un hecho de público y notorio conocimiento que ha causado devastadores estragos en todo el mundo, motivando, en el caso de Chile, la declaración por parte del Presidente de la República de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio nacional²⁸.

A consecuencia de ello, la autoridad ha decretado e implementado una serie de medidas destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas, promoviendo especialmente el denominado distanciamiento social, con la clara finalidad de frenar el avance y transmisión de esta enfermedad tremendamente contagiosa, y en aquellos casos sospechosos o confirmados, el confinamiento –o cuarentena- obligatorio, hasta que la persona haya dejado de levantar sospechas o se haya recuperado;

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que, por otra parte, el Código Penal establece en su artículo 318, lo siguiente: *“El que pusiere en peligro la salud pública por infracción de las reglas higiénicas o de salubridad, debidamente publicadas por la autoridad, en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio, será penado con presidio menor en su grado mínimo o multa de seis a veinte unidades tributarias mensuales.”;*

VIGÉSIMO TERCERO: Que, en base a todo lo razonado y expuesto anteriormente, resulta posible concluir que:

- a) A raíz de la pandemia mundial del Covid-19 -causada por el virus SARS Cov-2-, Chile se encuentra bajo estado de pública calamidad sanitaria. En consecuencia, a excepción de aquellas situaciones excluidas por la ley, resultan susceptibles de ser reputados como hechos de interés general los sucesos relacionados con ella;
- b) Que, la comisión de delitos o la participación culpable en ellos, constituyen hechos de interés general, pudiendo eventualmente ser considerados como tales, por ejemplo, los casinos ilegales o el no acatamiento de las disposiciones de la autoridad sanitaria;
- c) Que, los derechos fundamentales a la vida privada e intimidad, operan en favor de toda persona, con independencia de su sexo, nacionalidad, idioma, condición social, orientación política o religiosa, o cualquier otro factor; y que aquellos datos relativos al estado de salud y/o la vida familiar de las personas resultan susceptibles de ser considerados como sensibles, y como tales, atinentes a su vida privada e intimidad, careciendo de legítimo interés general su revelación o difusión, salvo que medie la existencia de algún elemento que permitiera lo anterior o, en subsidio, el consentimiento libre y espontáneo de sus titulares en aquellos casos en que la ley lo permita. En caso de obrar en contrario, puede verse vulnerado el derecho a la vida privada e intimidad del afectado, desconociendo con ello la dignidad personal inmanente de su titular;
- d) Que, los inmigrantes son reconocidos como sujetos particularmente vulnerables, atendida las dificultades económicas, familiares e incluso idiomáticas que deben enfrentar al radicarse en un lugar donde no cuentan con las redes de apoyo de su país de origen;
- e) Que, los niños, en razón de su especial condición derivada de su minoría de edad, son sujetos objetiva y particularmente vulnerables, por lo que resulta exigible un tratamiento aún más cuidadoso, teniendo incluso el Estado y la sociedad la obligación de adelantar las barreras de

²⁷ Declarada por la Organización Mundial de la Salud como tal, el 11 de marzo de 2020.

²⁸ Publicado el 18 de marzo de 2020 en el Diario Oficial.

protección sobre el particular, conforme al mandato de optimización impuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño, debiendo ser cualquier medida que se adopte a este respecto en aras de su interés superior;

- f) Que, también resulta posible afirmar que la libertad de expresión comprende el derecho a informar y difundir ideas e informaciones sobre hechos de interés general, de cualquier tipo, sin censura previa, respetando el derecho y reputación de los demás, sin perjuicio de responsabilidades ulteriores, en caso de ejercer dicho derecho de manera abusiva;

VIGÉSIMO CUARTO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto en cuestión, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19 N° 12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley N°18.838, disposiciones todas referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejerciendo siempre un control *ex post* sobre el contenido de sus emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19 N° 12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

VIGÉSIMO QUINTO: Que, de los contenidos fiscalizados, resulta posible constatar que la concesionaria aborda extensamente el caso de un cité habitado principalmente por inmigrantes haitianos que, luego de ser fiscalizado por hechos que decían relación con el posible funcionamiento de un casino ilegal, fue descubierto por parte de las autoridades sanitarias un foco de contagio del Covid-19. Lo anterior generó gran conmoción entre los vecinos del sector, producto del temor de ellos a verse expuestos al virus, atendido el hecho de que los ocupantes del referido lugar no observarían las disposiciones sanitarias de cuarentena dispuestas por la autoridad, ya que estarían entrando y saliendo libremente de aquel sitio;

VIGÉSIMO SEXTO: Que, sobre el particular, destaca el hecho de que prácticamente durante toda la emisión del programa fiscalizado fueran exhibidas en pantalla imágenes provenientes del interior del recinto, captadas por el equipo periodístico de la concesionaria, mediante acercamientos de cámara a través de unos orificios y rendijas existentes en el portón principal de acceso al lugar.

Así, las imágenes obtenidas de esa manera exhiben no sólo el interior del recinto particular, sino que también, y sin ningún tipo de resguardo, a varios sujetos adultos y menores de edad que, por su fisonomía, serían inmigrantes. Además, resulta posible apreciar en varias de estas secuencias, como estos sujetos son sometidos a procedimientos médicos por parte de la autoridad sanitaria;

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Que, en base a lo razonado, la concesionaria habría eventualmente incurrido en una conducta susceptible de ser reputada como constitutiva de infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por cuanto, sin encontrarse eventualmente habilitada para ello, y traspasando de manera intrusiva la barrera de resguardo del recinto particular, no sólo registra y exhibe imágenes captadas mediante acercamientos al interior del referido recinto que sirve de morada para numerosas personas, sino que además registra procedimientos médicos realizados a un grupo de sujetos especialmente vulnerables -entre los que se cuentan niños-, posiblemente afectando con ello el derecho a su vida privada e intimidad, y desconociendo de esa manera la dignidad personal inmanente a su condición humana.

Se hace presente en este caso que, pese a que en algunas ocasiones añade efectos de post-producción y coloca un difusor de imagen sobre algunas personas, no hace cambiar el reproche en lo relativo a la obtención de las imágenes de manera posiblemente intrusiva, traspasando mediante el uso de un artilugio tecnológico -como el *zoom*-, la barrera que guarnece lo que ocurre al interior de un recinto privado;

VIGÉSIMO OCTAVO: Que, de los contenidos audiovisuales fiscalizados que dicen relación con la imputación efectuada a la concesionaria, destacan especialmente las siguientes secuencias:

- 1) (08:52:28-08:53:14) Se exhiben, sin resguardo alguno, imágenes obtenidas a través de un pequeño agujero, en donde observa cómo unas mujeres acompañadas de una pequeña niña discuten con personal sanitario, y cómo otro grupo de personas interactúa con otros funcionarios de salud.
- 2) (08:53:47-08:54:36): Se muestran nuevamente imágenes obtenidas a través de un orificio, donde se aprecia a las mismas mujeres referidas en el numeral precedente, discutiendo con un funcionario de salud, y a un grupo de inmigrantes interactuando con personal sanitario.
- 3) (08:55:08-08:55:20) Ahora, en un pequeño recuadro, son exhibidas nuevamente imágenes, sin resguardo y con la reseña "Ayer" captadas a través de la tantas veces referida rendija del portón de acceso, donde se aprecia a un inmigrante interactuando con personal de salud.
- 4) (08:55:21-08:55:23) Se muestran imágenes obtenidas a través del portón, con un difusor que cubre el rostro de unos sujetos sometidos a procedimientos médicos, al interior del recinto fiscalizado.
- 5) (08:55:34-08:55:37) Se exhiben imágenes de similar naturaleza a las referidas en el numeral precedente.
- 6) (08:55:43- 08:55:57) Se muestran imágenes captadas por un orificio del portón, donde se ve a mujeres interactuando con personal de salud, sin ningún tipo de resguardo o difusor de imagen, con la reseña "Ayer".
- 7) (08:56:28-08:57:02) Se despliegan imágenes de similar naturaleza a las referidas en el numeral 2 precedente, con el complemento de otra escena que exhibe a unos sujetos al interior del lugar y a otros siendo examinados por personal de salud, todo con la reseña "Ayer", y con un difusor de imagen en sus rostros.
- 8) (08:57:15- 08:57:17) Se exhiben imágenes capturadas a través de una rejilla del portón de acceso, donde se ve a unos sujetos con sus rostros difuminados, siendo examinados por personal de salud.

Se hace presente que las imágenes antes referidas son sólo muestras del sinnúmero de veces que son reiteradas a lo largo de la nota. Así por ejemplo, entre las: a) (09:09:19 a 09:09:27); b) (09:09:46 a 09:09:47); c) (09:09:55 a 09:10:00); d) (09:10:04 a 09:10:06); e) (09:11:06 a 09:11:10); f) (09:12:22 a 09:12:29); g) (09:13:11 a 09:13:17); h) (09:13:46 a 09:13:56); g) (09:15:07 a 09:15:10); h) (09:15:44 a 09:16:04); i) (09:16:09 a 09:16:33); j) (09:17:40 a 09:17:56), k) (09:19:50 a 09:19:58); l) (09:20:30 a 09:21:19); m) (09:30:29 a 09:30:49); n) (09:31:13 a 09:31:28); o) (09:47:06 a 09:47:33), son exhibidas y reiteradas secuencias de similares características, es decir, obtenidas a través de un orificio del portón mediante el acercamiento de la cámara, donde los inmigrantes interactúan con el personal sanitario, sea conversando o siendo examinados por ellos, la mayoría de las veces sin resguardo alguno de sus rostros.

- 9) (09:59:02 – 10:00:23) Leonardo Castillo se dirige al portón y señala que ha llegado el Departamento de Epidemiología. Una funcionaria manifiesta que no pueden entregar declaraciones e intenta entrar, pero un residente lo impide. Luego de una breve conversación, ingresa, cerrando el sujeto tras de sí el portón. Mientras, la cámara se acerca y, a través de la rejilla, hace un acercamiento y capta lo que sucede al interior; el colaborador haitiano Marc Enold Dezinord explica *“bueno ustedes saben perfectamente... con la confianza que tienen, no quieren que entre la prensa”*. Pese a lo referido, se mantiene la toma del interior, hasta que una mano tapa la visión de la cámara. Ahí, ella vuelca su atención hacia el ciudadano haitiano en el exterior.
- 10) (10:10:33 a 10:11:19) Paulo Ramírez habla sobre las condiciones de hacinamiento del cité, mientras se exhiben imágenes del enlace en directo. El colaborador haitiano se retira e ingresa al recinto cerrando el portón tras de sí. La cámara lo sigue y escudriña a través de la rendija, pero es colocado un trozo de cartón, con la clara intención de evitar que siguiera registrando el interior del lugar;

VIGÉSIMO NOVENO: Que, finalmente, este Consejo desea dejar expresa constancia de que no desconoce el derecho que le asiste a la concesionaria para informar sobre hechos de interés general -y especialmente de aquellos que digan relación con la crisis sanitaria-, pero en el caso de marras -al menos en esta fase del procedimiento- no vislumbra elementos que la habilitarían para registrar contenidos que no revestirían dicha cualidad, como aquellos ocurridos dentro de un recinto privado que constituye el domicilio particular de muchas familias y que se encuentra amparado por el derecho a la vida privada e intimidad familiar, sino que también procedimientos de carácter sanitario de sus especialmente vulnerables ocupantes;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo a CANAL 13 SpA, por supuesta infracción al artículo 1° de la Ley N° 18.838, que se configuraría con motivo de la exhibición de una extensa cobertura de una nota informativa en el matinal “Bienvenidos”, el día 23 de abril de 2020, donde, a través de un tratamiento presuntamente intrusivo por parte de la concesionaria, se habrían visto expuestos antecedentes que se encontrarían amparados por el derecho a la vida privada e intimidad de personas haitianas, entre las que se cuentan algunos menores de edad, desconociendo presuntamente con ello su dignidad personal, e importando todo lo anterior una posible inobservancia del respeto debido al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*.

Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad, y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para presentarlos.

9. REPORTE DE DENUNCIAS SEMANAL.

Oído y revisado el reporte de denuncias de la semana del 30 de abril al 07 de mayo de 2020, elaborado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión, a petición de

la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, y del Consejero Marcelo Segura, el Consejo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó priorizar las denuncias en contra de Canal 13 SpA, por la emisión del programa “Bienvenidos” del día 30 de abril de 2020.

10. VARIOS.

El Consejero Marcelo Segura propone que el Departamento de Fomento indague la posibilidad de establecer para futuros concursos del Fondo CNTV una nueva categoría, la educativa, la que puede segmentarse por edades.

El Consejero Roberto Guerrero apoya la propuesta, y agrega que es importante distinguir entre televisión educativa y televisión cultural. Además, propone que se considere a la televisión educativa no sólo para concursos del Fondo CNTV, sino que también, para los concursos de concesiones.

El Consejero Andrés Egaña adhiere a lo propuesto por los Consejeros Segura y Guerrero.

Se levantó la sesión a las 15:17 horas.